

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 42

3 de marzo de 2014

SUMARIO

| | Página |
|--|--------|
| ORGANISMOS OFICIALES | |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social..... | 2 |
| Diputación General de Aragón..... | 2 |
| Confederación Hidrográfica del Ebro..... | 4 |
| | |
| ADMINISTRACIÓN LOCAL | |
| Excma. Diputación Provincial de Teruel..... | 6 |
| | |
| Ayuntamientos | |
| Pozondón..... | 27 |
| Comarca del Jiloca..... | 32 |
| Alloza..... | 43 |
| Albarracín..... | 45 |
| Andorra..... | 46 |
| Comarca Comunidad de Teruel..... | 58 |
| Monreal del Campo..... | 59 |
| Sarrión..... | 71 |
| Cella..... | 72 |
| Torralba de los Sisonos..... | 73 |
| Bádenas..... | 74 |
| Alcalá de la Selva y Mancomunidad de Municipios del Altiplano..... | 75 |
| Montalbán..... | 76 |
| Cretas y Santa Eulalia del Campo..... | 77 |
| Exposición de documentos..... | 79 |

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Núm. 57.369

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

No habiendo sido posible efectuar la comunicación en su último domicilio conocido a NABIL YOUB con NIE X9040671S y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente EDICTO, se notifica que por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Teruel se ha dictado RESOLUCION DE EXTINCION de PRESTACIONES/SUBSIDIOS POR DESEMPLEO POR INFRACCION MUY GRAVE , y que el expediente completo podrá ser consultado en la Sección de Prestaciones de la Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación del Servicio Público de Empleo Estatal de Teruel, Calle Nicanor Villalta nº 22

Contra esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente notificación.

Teruel 20 de febrero de 2014.-El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, D. Francisco P. García López.

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 57.125

Departamento de Industria e Innovación

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ARAGONESA DE ACTIVIDADES ENERGETICAS, S.A., con domicilio en Ronda de Amebes, 34 - Teruel en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACION CALANDA Nº 3 (Z09500) EN EL T.M. DE CALANDA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0066/13)

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: Depósito de San Blas en Calanda (Teruel)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CALANDA Nº 3 (Z09500) -REFORMA-

Relación de transformación: 9.500 -1 6.455 ± 5 ± 10 + 15%/B1-B2

Objeto de la reforma: Sustitución de la actual aparamenta de maniobra y protección en media tensión con corte al aire por 3 celdas de línea y una de protección de transformador con corte en SF6, obra civil y conexiones asociadas.

Potencia Interior Admisible: 400 Instalada: 400 kVA (Regularización)

Finalidad: Adecuación de las instalaciones a la tecnología actual, mejorando la operación y calidad de servicio en su zona de distribución.

Tipo de instalación: Extensión Natural de las redes financiada por la empresa de distribución.

Presupuesto: 18.849,41 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 sobre condiciones técnicas y garantías en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que atribuidas por el Decreto de 30 diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organiza-

ción de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.
2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.
3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, a 31 de enero de 2014.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 57.093

Departamento de Industria e Innovación

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de GAMESA ENERGIA, S.A.U., con domicilio en C/ Ramírez Arellano, 37 - Madrid en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

LINEA AEREO-SUBTERRANEA MEDIA TENSION 20 kV A NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACION Y MEDIDA SS.AA. SET "GENERACION VALDECONEJOS" EN EL T.M. DE ESCUCHA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0001/13)

Considerando que durante la tramitación del expediente administrativo se detecto la existencia de una línea particular para alimentación del túnel de San Just, expediente AT-34.457, propiedad de DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO que discurriendo por la zona permitiría eliminar parte del trazado subterráneo propuesto.

Considerando que Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. ha dado viabilidad a la conexión en el apoyo nº 2 de dicha línea y que Demarcación de Carreteras del Estado ha informado favorablemente la cesión parcial.

Visto el anexo al proyecto presentado por Gamesa Energía S.A. en el que se definen los elementos a modificar, las características principales del proyecto definitivo serán:

Emplazamiento: Escucha (Teruel)

Longitud Línea Aérea: 20 m Subterránea: 2.788 m

Origen: Apoyo nº 2 LAMT "Alimentación al túnel de San Just AT-34.457"

Final: Centro de Transformación servicios auxiliares SET "Generación Valdeconejos"

Tensión nominal: 20 kV

Potencia de transporte: 160 kVA

Conductor: LA-56 y RHZ1 3.1.240 mm² Al 12/20 kV

Apoyos: Metálicos Celosía

Finalidad: Suministro eléctrico servicios auxiliares SET Generación Valdeconejos.

Considerando que la modificación no produce nuevas afecciones sobre Organismos y que se ha dado traslado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de la modificación del punto de conexión a efectos de su conocimiento.

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 sobre condiciones técnicas y garantías en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que atribuidas por el Decreto de 30 diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO** de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.
2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.
3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, a 23 de enero de 2014.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 57.018

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

REF.: 2013-S-947
Comisaría de Aguas
Nota Anuncio

Comercial Calamocha, S.A. (COCALSA) ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: COMERCIAL CALAMOCHA, S.A. (COCALSA)

Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE FERRALLA Y PREFABRICADOS DE HORMIGÓN.

Unidad Hidrogeológica: ALTO JILOCA

Término Municipal del Vertido: CALAMOCHA (TERUEL)

La depuradora consistirá en un reactor biológico de oxidación con decantación y se infiltrará al terreno con un caudal de 180 m³/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de

la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 8 de enero de 2014.- EL COMISARIO DE AGUAS, P.D. EL COMISARIO ADJUNTO, Francisco José Hijós Bitrián

Núm. 57.017

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

REF.:2013-S-952
Comisaría de Aguas
Nota Anuncio

Solo Houses Spain S.L ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:
CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: SOLO HOUSES SPAIN S.L

Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE UNA VIVIENDA AISLADA EMPLAZADA EN EL POLÍGONO 13 - PARCELA 381 DE CRETAS.

Término Municipal del Vertido: CRETAS (TERUEL)

Se verterán 100 m³/año consistiendo el tratamiento depurador en fosa séptica – filtro biológico para posterior infiltrado al terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 10 de enero de 2014.- EL COMISARIO DE AGUAS P.D. EL COMISARIO ADJUNTO, Francisco José Hijós Bitrián.

Núm. 57.089

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

REF.: 2013-S-953
Comisaría de Aguas
Nota Anuncio

Solo Houses Spain S.L ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:
CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: SOLO HOUSES SPAIN S.L

Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE UNA VIVIENDA AISLADA EMPLAZADA EN POLÍGONO 13 - PARCELA 378 DE CRETAS

Término Municipal del Vertido: CRETAS (TERUEL)

Se verterán 100 m³/año consistiendo el tratamiento depurador en fosa séptica – filtro biológico para posterior infiltrado al terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 14 de enero de 2014.- EL COMISARIO DE AGUAS P.D. EL COMISARIO ADJUNTO, Francisco José Hijós Bitrián.

Núm. 57.199

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

REF.: 2014-S-10
Comisaría de Aguas
Nota Anuncio

Dº Julián Sánchez Millán ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:
CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: JULIÁN SÁNCHEZ MILLÁN

Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE UNA VIVIENDA AISLADA

Término Municipal del Vertido: ALIAGA (TERUEL)

El vertido, tras depuración por fosa séptica, se infiltra al terreno con un caudal de 55 m3/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 23 de enero de 2014.- EL COMISARIO DE AGUAS P.D. EL COMISARIO ADJUNTO, Francisco José Hijós Bitrián.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 57.394

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Recaudación de Tributos Locales

EDICTO

EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, ACTUANDO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS ACREEDORES RESPECTIVOS, HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los contribuyentes por causas no imputables a esta Administración y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de los que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 Diciembre; General Tributaria (BOE 302 de 18/12/2003), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan en el expediente de apremio, correspondientes a los respectivos Ayuntamientos, al objeto de ser notificados de los actos administrativos que les afectan:

| APellidos y Nombre | Municipio | DNI | Acto a Notificar |
|-------------------------------|-----------|-----------|--|
| CAVIEDES MARIN JOHN ALEXANDER | TERUEL | X7261565M | T NOTIF. ACUERDO DE ENAJENACIÓN VEHÍCULO |
| MARTIN GARCIA ISIDORO | TERUEL | 06558180Y | T NOTIF. INCUMPLIMIENTO FRACCIONAMIENTO PAGO |

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento de apremio es el Servicio de Recaudación de Tributos Locales de la Diputación Provincial de Teruel. Los interesados, o sus representantes, deberán COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y días laborables, para ser notificados, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES sita en Avenida Sagunto, nº 52 de Teruel (Teléfono 978.61.71.81 y 978.61.71.82) en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. Se advierte a los interesados que si no hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Teruel, a 28 de Febrero de 2.014.-La Recaudadora, Rosa Domingo Soler

Núm. 57.395

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Recaudación de Tributos Locales

EDICTO

EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, ACTUANDO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS ACREEDORES RESPECTIVOS,

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los contribuyentes por causas no imputables a esta Administración y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de los que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 Diciembre; General Tributaria (BOE 302 de 18/12/2003), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan en el expediente de apremio, correspondientes a los respectivos Ayuntamientos, al objeto de ser notificados de los actos administrativos que les afectan:

| APELLIDOS Y NOMBRE | MUNICIPIO | DNI | ACTO A NOTIFICAR |
|-------------------------------------|---------------------|-----------|--|
| ZAOUID SAID | ALBA DEL CAMPO | X8299115W | P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO |
| PEREZ EXPOSITO ANA MARIA | ALCALÁ DE LA SELVA | 22624618R | P NOTIF. RQTO. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES |
| PEREZ SANAHUJA CLAUDIO | ALCALÁ DE LA SELVA | 73532129W | P NOTIF. RQTO. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES |
| GARZARAN LATORRE JOAQUIN | MONREAL / CALAMOCHA | 18416622Q | NOTIF. INCUMPLIMIENTO FRACCIONAMIENTO PAGO |
| GARZARAN ESTEBAN JACINTO (HRDOS DE) | MONREAL DEL CAMPO | 18265163N | NOTIF. INCUMPLIMIENTO FRACCIONAMIENTO PAGO |
| BALLESTEROS PRIETO MONTSERRAT | UTRILLAS | 47643821B | NOTIF. INCUMPLIMIENTO FRACCIONAMIENTO PAGO |
| MARTINEZ GARCIA DIEGO | UTRILLAS | 18427135H | P NOTIF. PROV. APREMIO A MANUELA RUIZ MARTINEZ |
| BARNA ÁNGELA | VILLEL | X5544596D | NOTIF. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEUDA |

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento de apremio es el Servicio de Recaudación de Tributos Locales de la Diputación Provincial de Teruel. Los interesados, o sus representantes, deberán COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y días laborables, para ser notificados, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES sita en Avenida Sagunto, nº 52 de Teruel (Teléfono 978.61.71.81 y 978.61.71.82) en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. Se advierte a los interesados que si no hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Teruel, a 28 de Febrero de 2.014.-La Recaudadora, Rosa Domingo Soler.

Núm. 57.378

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

Esta Presidencia, por Decreto 293, de fecha 24 de febrero de 2014, ha dispuesto aprobar la convocatoria del Plan de empleo 2014, con sujeción a las siguientes normas:

"BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL 2014"

Resultan de aplicación lo dispuesto en la Disposición Final octava de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2.5 de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, preceptos

que establecen que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa básica de subvenciones

I.- Objeto:

El Plan provincial Empleo de la Diputación Provincial de Teruel, tendrá como finalidad el apoyo a los municipios de la provincia de Teruel en la adopción de medidas destinadas a la ejecución de obras y servicios de competencia municipal que generen empleo.

Las dotaciones correspondientes a la asignación inicial establecida en el anexo económico de este plan, serán destinadas en su totalidad, a financiar exclusivamente los costes de la contratación por los municipios y entidades locales menores de personas desempleadas que se contraten expresamente para la ejecución de las obras y servicios objeto de este plan

II.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios, de de éste Plan de Empleo de la Provincia de Teruel, todos los Ayuntamientos y entidades locales menores que presenten sus solicitudes para participar, dentro del plazo fijado.

III.- Requisitos que deberán cumplir los municipios y entidades locales para ser beneficiarios.

Los Ayuntamientos y entidades locales menores destinatarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica y Provincial y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no deben estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la LGS.

IV.- Financiación, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos:

La dotación económica final, prevista en el presupuesto general 2014, en la aplicación presupuestaria: 2410 46200 "Plan Empleo", tendrá por Importe 900.000€, que se distribuirá inicialmente, entre los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel que soliciten su inclusión, de acuerdo a la siguiente distribución, por tramos de habitantes (cifras de población según R. Dcto 1016/2013 de 20 de diciembre , BOE 28/12/13) y 1800 euros cada coeficiente multiplicador :

Hasta 99 habitantes 1 coeficiente SUBVENCIÓN MÁXIMA-1800

De 100 a 249 habitantes 1,5 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-2700

De 250 a 499 habitantes 2,5 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-4500

De 500 a 999 habitantes 3,5 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-6300.

De 1000 a 1999 habitantes 5,5 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-9900

De 2000 a 4999 habitantes 6 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-10800

De 5000 a 9999 habitantes 9 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-16200

De 10.000 a 29999 14 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-25200

desde 30.000 habitantes 15 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-27000

La cantidad correspondiente a cada municipio, resultante de aplicar el coeficiente correspondiente según el número de habitantes, se detallará en el Anexo del Presente Plan de Empleo.

V.- Ejecución de la actividad y obligaciones del beneficiario

El beneficiario esta obligado a aplicar la colaboración económica en la contratación de trabajadores o trabajadoras, desempleados, para la ejecución de obras o servicios de competencia municipal, y en todo caso, deberán haber finalizado los contratos antes del 1 de Noviembre del año 2014.

La colaboración económica concedida por la Diputación Provincial de Teruel se destinará exclusivamente a la financiación de los costes salariales, incluida la seguridad social del trabajador y la que va a cargo del empleador, la indemnización por finalización de contrato, e incluyendo en su caso, las retenciones preceptivas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las contrataciones laborales que serán objeto de subvención podrán realizarse a jornada parcial o completa, contratando uno o mas trabajadores con la misma subvención siendo la entidad beneficiaria la que aplicará y valorará los criterios de selección de los/as trabajadores/as en función de la problemática de desempleo existente en su ámbito de actuación aplicando, en todo caso, criterios objetivos de selección.

Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de las contrataciones objeto de este Plan, todas las medidas de información y publicidad destinadas al beneficiario y público en general, incluirán los siguientes elementos:

a) El logotipo de la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

b) La referencia al Programa en cuestión: "Plan Provincial de Empleo 2014" .

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial especial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial.

El beneficiario deberá declarar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para la financiación de los contratos objeto de éste Plan. En el caso, que con ellas se supere el coste total de la financiación, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

VI.-Control de la actividad

La Diputación podrá comprobar la legalidad de todas las actuaciones subvencionadas en este plan y el beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta. Los controles de legalidad posteriores, en cuanto al alcance y servicio que las realizará, se determinarán por la Junta de Gobierno previo dictamen de la Comisión de Cooperación, a propuesta de la Presidencia. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero de la Diputación Provincial de Teruel. Los documentos que deberán tener a disposición de esta Diputación provincial, en el momento del control serán los siguientes:

Copia compulsada del contrato del/los trabajador/es contratados.

Copia compulsada de los TC2 y recibos de liquidación correspondientes a los trabajadores y meses objeto de subvención.

Copia compulsada del alta del/los trabajador/res en seguridad social.

Copia compulsada de las nóminas abonadas y justificantes bancario de su pago.

Copia compulsada de los modelos 111 y 190 de la AEAT-de pagos fraccionados

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la difusión.

Y cualquier otro documento o antecedente necesario relacionado con la contratación.

VII.- Presentación de solicitudes.

Los posibles beneficiarios del Plan de Empleo, deberán de presentar exclusivamente sus solicitudes por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica (BOP-TE nº 240 de 18/12/2009).

Las solicitudes, se realizarán vía telemática.a la dirección siguiente:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/areatematica/106>

Rellenando el modelo de solicitud al efecto, firmado electrónicamente por el SR:ALCALDE-presidente.

El plazo para presentar las solicitudes, será de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del Plan de Empleo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en el Plan provincial, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

Los ayuntamientos que no soliciten la inclusión perderán las cantidades inicialmente asignadas en el Plan, quedando estas a disposición de la Diputación Provincial, perdiendo los ayuntamientos el derecho a las mismas.

VIII.-Gestión.

Recibidas las solicitudes y previas las comprobaciones administrativas correspondientes,se elevará propuesta de concesión de la subvención a la Comisión de Cooperación que dictaminará lo procedente aprobando el acuerdo el Pleno Provincial.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este Plan, y la gestión de los expedientes corresponderá a la sección de Planes Provinciales de esta Diputación Provincial de Teruel.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes.

Los actos que afecten a los interesados se publicarán en en el Boletín Oficial de la Provincia

IX.- Abono y justificación de los fondos.

A la aprobación del Plan de Empleo, La Diputación Provincial de Teruel, (transferirá) el 50% de las subvenciones aprobadas, El Secretario del municipio beneficiario, deberá certificar la recepción de la subvención, y remitir el certificado a esta Diputación Provincial, en el plazo máximo de diez días naturales desde el ingreso.

El 50% restante será abonado una vez justificado los costes salariales y de seguridad social, por parte de los beneficiarios del Plan. (anexo)

Las justificaciones se presentarán exclusivamente por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica (BOP-TE nº 240 de 18/12/2009) a la dirección siguiente:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/areatematica/106>

Rellenado el modelo al efecto y adjuntando los certificados correspondientes. Se firmará electrónicamente por el SR: ALCALDE-Presidente

La justicación de la subvención se realizará mediante una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación certificada de los pagos efectuados con cargo la subvención concedida,debidamente desglosados con identificación del trabajador/a, fecha y duración del contrato,categoría profesional e importe de nóminas y seguridad social, así como fecha de pago de dichos importes.

c) Certificado de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

d) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Y de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2014, finalizará el 1 de Noviembre de 2014.

Los gastos subvencionables serán el importe de las nóminas, incluyendo las retenciones del IRPF y los costes de Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que los ayuntamientos contraten durante el periodo comprendido entre el uno de enero de 2014 y el 31 de octubre de 2014.

Los gastos correspondientes al mes de octubre, al pagarse a mes vencido, se podrán relacionar, aunque no se haya producido el pago efectivo, pero deberán justificarse además, mediante informe de estimación de gastos los meses anteriores y con el compromiso de remitir durante el mes de diciembre el documento justificativo correspondiente.

Si los gastos justificados por los ayuntamientos fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de los mismos, debiendo ser reintegrados, en su caso.

Si los gastos justificados por los ayuntamientos fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta exclusiva de los ayuntamientos.

La responsabilidad por el incumplimiento de las normas sustantivas aplicables, serán responsabilidad exclusiva de los ayuntamientos beneficiarios de la subvención.

X: Causas de reintegro.

Las establecidas con carácter general en la la Ley General de Subvenciones a las que se remite expresamente, estas Bases, especialmente procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objeto del Plan de Empleo.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el plan anual, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

En Teruel a veinticuatro de febrero de 2014.- LA PRESIDENTA. (Ilegible).

PLAN DE EMPLEO 2014

| MUNICIPIO | HABITANTES | COEF | COSTE | SUBVENCION |
|------------------------------|------------|------|-------|------------|
| 44001 Ababuj | 65 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44002 Abejuela | 39 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44003 Aguatón | 19 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44004 Aguaviva | 654 | 3,5 | 1800 | 6300 |
| 44005 Aguilar del Alfambra | 75 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44006 Alacón | 306 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44007 Alba | 215 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44008 Albalate del Arzobispo | 2049 | 6 | 1800 | 10800 |
| 44009 Albarracín | 1093 | 5,5 | 1800 | 9900 |
| 44010 Albentosa | 296 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44011 Alcaine | 69 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44012 Alcalá de la Selva | 457 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44013 Alcañiz | 16384 | 14 | 1800 | 25200 |
| 44014 Alcorisa | 3501 | 6 | 1800 | 10800 |
| 44016 Alfambra | 584 | 3,5 | 1800 | 6300 |
| 44017 Aliaga | 361 | 2,5 | 1800 | 4500 |

| | | | | |
|-----------------------------|------|-----|------|-------|
| 44018 Almohaja | 21 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44019 Alobras | 79 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44020 Alpeñés | 19 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44021 Allepuz | 119 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44022 Alloza | 667 | 3,5 | 1800 | 6300 |
| 44023 Allueva | 15 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44024 Anadón | 23 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44025 Andorra | 8278 | 9 | 1800 | 16200 |
| 44026 Arcos de las Salinas | 96 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44027 Arens de Lledó | 215 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44028 Argente | 225 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44029 Ariño | 769 | 3,5 | 1800 | 6300 |
| 44031 Azaila | 124 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44032 Bádenas | 20 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44033 Báguena | 353 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44034 Bañón | 163 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44035 Barrachina | 148 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44036 Bea | 30 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44037 Beceite | 599 | 3,5 | 1800 | 6300 |
| 44038 Belmonte de San José | 117 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44039 Bello | 250 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44040 Berge | 251 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44041 Bezas | 75 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44042 Blancas | 157 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44043 Blesa | 118 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44044 Bordón | 120 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44045 Bronchales | 461 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44046 Bueña | 62 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44047 Burbáguena | 294 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44048 Cabra de Mora | 66 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44049 Calaceite | 1106 | 5,5 | 1800 | 9900 |
| 44050 Calamocha | 4515 | 6 | 1800 | 10800 |
| 44051 Calanda | 3949 | 6 | 1800 | 10800 |
| 44052 Calomarde | 84 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44053 Camañas | 127 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44054 Camarena de la Sierra | 138 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44055 Camarillas | 110 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44056 Caminreal | 724 | 3,5 | 1800 | 6300 |
| 44059 Cantavieja | 724 | 3,5 | 1800 | 6300 |
| 44060 Cañada de Benatanduz | 38 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44061 Cañada de Verich, La | 94 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44062 Cañada Vellida | 38 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44063 Cañizar del Olivar | 98 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44064 Cascante del Río | 80 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44065 Castejón de Tornos | 66 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44066 Castel de Cabra | 131 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44067 Castelnou | 152 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44068 Castelserás | 833 | 3,5 | 1800 | 6300 |
| 44070 Castellar, El | 62 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44071 Castellote | 782 | 3,5 | 1800 | 6300 |
| 44074 Cedrillas | 630 | 3,5 | 1800 | 6300 |

| | | | | |
|-----------------------------|------|-----|------|-------|
| 44075 Celadas | 404 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44076 Cella | 2886 | 6 | 1800 | 10800 |
| 44077 Cerollera, La | 104 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44080 Codoñera, La | 368 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44082 Corbalán | 109 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44084 Cortes de Aragón | 57 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44085 Cosa | 60 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44086 Cretas | 597 | 3,5 | 1800 | 6300 |
| 44087 Crivillén | 76 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44088 Cuba, La | 47 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44089 Cubla | 61 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44090 Cucalón | 110 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44092 Cuervo, El | 98 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44093 Cuevas de Almudén | 141 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44562 Cuevas de cañart | 88 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44094 Cuevas Labradas | 135 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44096 Ejulve | 204 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44097 Escorihuela | 162 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44099 Escucha | 1003 | 5,5 | 1800 | 9900 |
| 44100 Esterciel | 261 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44101 Ferreruela de Huerva | 67 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44102 Fonfría | 30 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44103 Formiche Alto | 170 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44105 Fórnoles | 93 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44106 Fortanete | 208 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44107 Foz-Calanda | 269 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44108 Fresneda, La | 495 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44109 Frías de Albarracín | 143 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44110 Fuenferrada | 61 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44111 Fuentes Calientes | 113 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44112 Fuentes Claras | 553 | 3,5 | 1800 | 6300 |
| 44113 Fuentes de Rubielos | 128 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44114 Fuentespalda | 308 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44115 Galve | 168 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44116 Gargallo | 122 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44117 Gea de Albarracín | 410 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44118 Ginebrosa, La | 216 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44119 Griegos | 139 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44120 Guadalaviar | 245 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44121 Gúdar | 84 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44122 Híjar | 1774 | 5,5 | 1800 | 9900 |
| 44123 Hinojosa de Jarque | 146 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44124 Hoz de la Vieja, La | 83 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44125 Huesa del Común | 82 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44126 Iglesuela del Cid, La | 469 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44127 Jabaloyas | 78 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44128 Jarque de la Val | 87 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44129 Jatiel | 50 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44130 Jorcas | 38 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44131 Josa | 36 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44132 Lagueruela | 72 | 1 | 1800 | 1800 |

| | | | | |
|---------------------------------|------|-----|------|-------|
| 44133 Lanzuela | 27 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44135 Libros | 137 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44136 Lidón | 54 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44137 Linares de Mora | 276 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44138 Loscos | 156 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44141 Lledó | 172 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44142 Maicas | 36 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44143 Manzanera | 539 | 3,5 | 1800 | 6300 |
| 44144 Martín del Río | 437 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44145 Mas de las Matas | 1349 | 5,5 | 1800 | 9900 |
| 44146 Mata de los Olmos, La | 280 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44147 Mazaleón | 558 | 3,5 | 1800 | 6300 |
| 44148 Mezquita de Jarque | 121 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44149 Mirambel | 113 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44150 Miravete de la Sierra | 29 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44151 Molinos | 276 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44152 Monforte de Moyuela | 66 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44153 Monreal del Campo | 2680 | 6 | 1800 | 10800 |
| 44154 Monroyo | 367 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44155 Montalbán | 1341 | 5,5 | 1800 | 9900 |
| 44156 Monteagudo del Castillo | 59 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44157 Monterde de Albarracín | 62 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44158 Mora de Rubielos | 1632 | 5,5 | 1800 | 9900 |
| 44159 Moscardón | 62 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44160 Mosqueruela | 607 | 3,5 | 1800 | 6300 |
| 44161 Muniesa | 640 | 3,5 | 1800 | 6300 |
| 44163 Noguera de Albarracín | 146 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44164 Nogueras | 30 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44165 Nogueruelas | 210 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44167 Obón | 38 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44168 Odón | 228 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44169 Ojos Negros | 435 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44171 Olba | 250 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44172 Oliete | 430 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44173 Olmos, Los | 131 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44174 Orihuela del Tremedal | 552 | 3,5 | 1800 | 6300 |
| 44175 Orrios | 145 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44176 Palomar de Arroyos | 186 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44177 Pancrudo | 123 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44178 Parras de Castellote, Las | 63 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44179 Peñarroya de Tastavins | 480 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44180 Peracense | 73 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44181 Peralejos | 90 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44182 Perales del Alfambra | 265 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44183 Pitarque | 89 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44184 Plou | 45 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44185 Pobo, El | 145 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44187 Portellada, La | 245 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44189 Pozondón | 66 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44190 Pozuel del Campo | 80 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44191 Puebla de Híjar, La | 974 | 3,5 | 1800 | 6300 |

| | | | | | |
|-------|-------------------------|-------|-----|------|-------|
| 44192 | Puebla de Valverde, La | 547 | 3,5 | 1800 | 6300 |
| 44193 | Puertomingalvo | 135 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44194 | Ráfales | 138 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44195 | Rillo | 109 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44196 | Riodeva | 165 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44197 | Ródenas | 78 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44198 | Royuela | 230 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44199 | Rubiales | 55 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44200 | Rubielos de la Cérda | 43 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44201 | Rubielos de Mora | 722 | 3,5 | 1800 | 6300 |
| 44203 | Salcedillo | 10 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44204 | Saldón | 29 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44205 | Samper de Calanda | 867 | 3,5 | 1800 | 6300 |
| 44206 | San Agustín | 151 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44207 | San Martín del Río | 182 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44208 | Santa Cruz de Noguerras | 38 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44209 | Santa Eulalia | 1118 | 5,5 | 1800 | 9900 |
| 44210 | Sarrión | 1149 | 5,5 | 1800 | 9900 |
| 44211 | Segura de los Baños | 40 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44212 | Seno | 43 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44213 | Singra | 73 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44215 | Terriente | 179 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44216 | Teruel | 35961 | 15 | 1800 | 27000 |
| 44217 | Toril y Masegoso | 35 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44218 | Tormón | 31 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44219 | Tornos | 234 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44220 | Torralba de los Sisonos | 174 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44221 | Torrecilla de Alcañiz | 437 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44222 | Torrecilla del Rebollar | 142 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44223 | Torre de Arcas | 95 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44224 | Torre de las Arcas | 31 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44225 | Torre del Compte | 147 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44226 | Torrelacárcel | 193 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44227 | Torre los Negros | 91 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44228 | Torremocha de Jiloca | 125 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44229 | Torres de Albarracín | 159 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44230 | Torrevelilla | 211 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44231 | Torrijas | 44 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44232 | Torrijo del Campo | 496 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44234 | Tramacastiel | 76 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44235 | Tramacastilla | 114 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44236 | Tronchón | 91 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44237 | Urrea de Gaén | 491 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44238 | Utrillas | 3268 | 6 | 1800 | 10800 |
| 44239 | Valacloche | 23 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44240 | Valbona | 197 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44241 | Valdealgorfa | 621 | 3,5 | 1800 | 6300 |
| 44243 | Valdecuencia | 44 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44244 | Valdelinares | 100 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44245 | Valdeltormo | 322 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44246 | Valderrobres | 2310 | 6 | 1800 | 10800 |

| | | | | |
|--|-----|-----|------|------|
| 44247 Valjunquera | 383 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44249 Vallecillo, El | 52 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44250 Veguillas de la Sierra | 22 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44251 Villafranca del Campo | 323 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44252 Villahermosa del Campo | 102 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44256 Villanueva del Rebollar de la Sierra | 46 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44257 Villar del Cobo | 192 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44258 Villar del Salz | 73 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44260 Villarluego | 195 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44261 Villarquemado | 889 | 3,5 | 1800 | 6300 |
| 44262 Villarroya de los Pinares | 164 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44263 Villastar | 498 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44264 Villel | 355 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44265 Vinaceite | 287 | 2,5 | 1800 | 4500 |
| 44266 Visiedo | 141 | 1,5 | 1800 | 2700 |
| 44267 Vivel del Río Martín | 81 | 1 | 1800 | 1800 |
| 44268 Zoma, La | 19 | 1 | 1800 | 1800 |

Núm. 57.396

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2014, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de las Bases que regirán, para el año 2014, la concesión de subvenciones a incluir en el Programa "Renovación de Equipos Informáticos en los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel" y por la Presidencia se dictó Decreto nº 315, de fecha 25 de febrero de 2014, por el que se acordó efectuar convocatoria pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, con el siguiente tenor literal::

"BASES QUE REGIRÁN, PARA EL AÑO 2014, LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INCLUIR EN EL PROGRAMA "RENOVACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL".

Exposición de motivos

La Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.b), establece como competencia propia de la Diputación, en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

El objeto de la presente Convocatoria es convocar las subvenciones destinadas a la adquisición de equipos informáticos por los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel.

La selección de los Ayuntamientos beneficiarios se hará de acuerdo con la convocatoria pública que realizará la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con los criterios objetivos recogidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

Además la Base 32 incluida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2014 regula las subvenciones, ayudas y otras aportaciones de la Diputación Provincial de Teruel.

Lo anterior a su vez, ha de entenderse conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula con carácter general los elementos del régimen jurídico de las subvenciones y contiene los aspectos nucleares, generales y fundamentales en este sector del ordenamiento.

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente es convocar las subvenciones destinadas a la adquisición de equipos informáticos por los Ayuntamientos y Entidad Local Menor de la Provincia de Teruel, con objeto de renovar y mejorar los servicios que prestan a los ciudadanos.

Se considera actuación subvencionable la adquisición de equipos informáticos con capacidad de conexión en banda ancha y que dispongan de lector de tarjeta inteligentes compatible con el DNI electrónico.

Se subvencionará un máximo de un ordenador (fijo o portátil, con su software) y/o un periférico (impresoras, escáner, equipo multifunción, cámara web y similares) por entidad local. Queda excluido, en todo caso, software adicional y material fungible (toner..., o similares).

SEGUNDA.- MUNICIPIOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en la presente convocatoria todos los Ayuntamientos y Entidad Local Menor de la Provincia de Teruel que estén adheridos al Convenio Marco de Teleadministración que impulsa la Diputación Provincial de Teruel.

TERCERA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Población del municipio, según los siguientes tramos:

- .- Hasta 99 habitantes..... 20 puntos.
- .- De 100 a 250 habitantes..... 15 puntos.
- .- De 251 a 500 habitantes..... 10 puntos,
- .- De 501 a 801 habitantes..... 5 puntos.

A tal efecto, si el Ayuntamiento no aporta junto con la solicitud, certificado acreditativo de la población del municipio, se tomarán las últimas cifras oficiales de población referidas al 01/01/2013 según Real Decreto 1016/2013, de 20 de diciembre.

b) Situación de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, teniendo en cuenta su carácter de agrupada para el sostenimiento común de la Plaza, según el siguiente tramo:

- .- Agrupación de 3 ó 4 municipios..... 15 puntos.
- .- Agrupación de 2 municipios..... 10 puntos.
- .- Un solo municipio..... 5 puntos.

En caso de igualdad entre dos o más solicitudes, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la selección, se atenderá como criterio de desempate, el riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel.

En el caso de continuar el empate, se decidirá la selección mediante sorteo. No obstante lo anterior, las solicitudes no seleccionadas tendrán preferencia para futuras convocatorias.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Presidente, y se presentarán en el Registro de entrada de la Diputación Provincial de Teruel o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección oficial del Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil que no sea sábado. En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera del citado plazo.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL POR LOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES.

Los municipios que deseen participar en el programa habrán de presentar los anexos I y II, debidamente firmados y cumplimentados.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La Diputación Provincial de Teruel realizará una selección de los Ayuntamientos presentados de acuerdo con los criterios más arriba expuestos y a la vista de la documentación presentada.

El órgano competente para resolver será la Presidencia, previo dictamen favorable de la Comisión Provincial Informativa de Infraestructuras.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará los Ayuntamientos beneficiarios, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Provincial, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

Los beneficiarios de la acción subvencionable remitirán como fecha límite hasta el día 29 de octubre de 2014 (incluido) como justificación del gasto y pago realizado la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa de la actuación, según anexo III.
- Copia compulsada de la factura.
- Copia compulsada del justificante de pago al proveedor.
- Declaración responsable del anexo II, actualizada a día de la fecha de presentación de la documentación justificativa.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores llevará aparejado la pérdida automática de la subvención.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- AYUDAS A CONCEDER.

La Diputación Provincial concederá una subvención del gasto realizado en función de las solicitudes presentadas, sin que en ningún caso pueda superar esta subvención el importe de quinientos euros (500 euros) por equipo y Ayuntamiento.

La concesión de esta subvención por la Excm. Diputación Provincial de Teruel será incompatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Se dará por concluida la convocatoria cuando se agote el crédito presupuestario establecido en la aplicación presupuestaria 2014-9201/76200 "Plan renovación informática Municipal", por importe de CINCUENTA MIL EUROS" (50.000,00 €).

OCTAVA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de esta Diputación Provincial, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa sobre la materia que resulte de aplicación.

ANEXO I

| SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A INCLUIR EN EL PROGRAMA “RENOVACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL”. AÑO 2014. | | | | |
|--|--|-----------|--|---------|
| 1. DATOS PERSONALES DEL ALCALDE | | | | |
| Nombre y Apellidos | | | | DNI/CIF |
| Domicilio | | | | |
| Localidad | | Provincia | | CP |
| Teléfono | | Móvil | | Fax |
| En representación del Ayuntamiento de..... me comprometo a mantener el equipo informático adquirido en la prestación de servicios municipales. | | | | |
| 2. DATOS DEL AYUNTAMIENTO | | | | |
| Ayuntamiento | | | | |
| Domicilio | | | | |
| Localidad | | Provincia | | CP |
| Teléfono | | Fax | | |

SOLICITO de la Excm. Diputación Provincial de Teruel subvención para la adquisición de un ordenador (fijo o portátil, con su software) y/o un periférico (impresoras, escáner, equipo multifunción, cámara web y similares), (detallar lo que proceda).

....., a de..... de 2014

Firmado: El Alcalde

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de....., y con D.N.I. Número.....,

DECLARA:

1.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para tener la condición de beneficiario de la subvención que se citan a continuación:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

2.- Que el Ayuntamiento al que representa, al día de la fecha, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial.

3.- Que el Ayuntamiento al que representa NO ha obtenido ni solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

....., a de de 2014

Firma y sello: El Alcalde

ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Descripción de la Actividad realizada _____

Resultados Obtenidos _____

B. MEMORIA ECONÓMICA

| PROVEEDOR (nombre y CIF) | FACTURA (número) | FECHA EMISIÓN | IM- PORTE | DESCRIPCIÓN DEL GASTO | FECHA PAGO |
|-----------------------------|---------------------|------------------|--------------|--------------------------|---------------|
| | | | | | |

Por la presente, D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento beneficiario de la subvención, declaro bajo mi responsabilidad:

.- Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.

.- Que todos los gastos presentados en la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Excm. Diputación Provincial de Teruel, se emite el presente certificado.

En _____, a ____ de _____ de 2014

EL ALCALDE:

Fdo. _____”.

En Teruel a 27 de febrero de 2014.-La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.

Núm. 57.397

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2014, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de las Bases que regirán, para el año 2014, la concesión de subvenciones a incluir en el Programa "Inventarios Municipales en los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel" y por la Presidencia se dictó Decreto nº 313, de fecha 25 de febrero de 2014, por el que se acordó efectuar convocatoria pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, con el siguiente tenor literal:

"BASES QUE REGIRÁN, PARA EL AÑO 2014, LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INCLUIR EN EL PROGRAMA "INVENTARIOS MUNICIPALES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL".

Exposición de motivos

El artículo 25.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, dispone que las Entidades locales están obligadas a formar un Inventario valorado de bienes y derechos que constituyan su patrimonio, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

El párrafo 4, establece que cuando las Entidades locales no cuenten con medios adecuados para la formación del Inventario podrán solicitar la colaboración de las Provincias.

La Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.b), establece como competencia propia de la Diputación, en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

Además la Base 32 incluida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2014 regula las subvenciones, ayudas y otras aportaciones de la Diputación Provincial de Teruel.

Lo anterior a su vez, ha de entenderse conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula con carácter general los elementos del régimen jurídico de las subvenciones y contiene los aspectos nucleares, generales y fundamentales en este sector del ordenamiento.

B A S E S**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene por finalidad establecer la relación de Ayuntamientos, Comarcas y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel seleccionados que se incluirán en el Programa de "Inventarios Municipales".

SEGUNDA.- MUNICIPIOS Y COMARCAS PARTICIPANTES.

En la modalidad de realización de nuevos inventarios podrán participar en la presente convocatoria los municipios, comarcas y entidades locales menores de la Provincia de Teruel, que no cuenten con un Inventario de Bienes y Derechos actualizado, que estén adheridos al Convenio Marco de Teledministración que impulsa la Diputación Provincial de Teruel.

En la modalidad de rectificación de inventarios podrán participar en la presente convocatoria los municipios, comarcas y entidades locales menores de la Provincia de Teruel, que ya lo tienen realizado en los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2010 y 2011, que estén adheridos al Convenio Marco de Teledministración que impulsa la Diputación Provincial de Teruel.

TERCERA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Población del municipio, según los siguientes tramos:

- .- Hasta 99 habitantes 20 puntos.
- .- De 100 a 250 habitantes..... 15 puntos.
- .- De 251 a 500 habitantes..... 10 puntos,

- De 501 a 801 habitantes..... 5 puntos.

A tal efecto, si el Ayuntamiento no aporta junto con la solicitud, certificado acreditativo de la población del municipio, se tomarán las últimas cifras oficiales de población referidas al 01/01/2013 según Real Decreto 1016/2013, de 20 de diciembre.

b) Situación de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, teniendo en cuenta su carácter de agrupada para el sostenimiento común de la Plaza, según el siguiente tramo:

- Agrupación de 3 ó 4 municipios..... 15 puntos.
- Agrupación de 2 municipios..... 10 puntos.
- Un solo municipio..... 5 puntos.

En caso de igualdad entre dos o más solicitudes, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la selección, se atenderá como criterio de desempate, el riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel.

En el caso de continuar el empate, se decidirá la selección mediante sorteo. No obstante lo anterior, las solicitudes no seleccionadas tendrán preferencia para futuras convocatorias.

En todo caso, tendrán preferencia los municipios y entidades locales menores sobre las Comarcas.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán a la Presidencia, y se presentarán en el Registro de entrada de la Diputación Provincial de Teruel o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección oficial del Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil que no sea sábado. En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera del citado plazo.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL POR LAS ENTIDADES LOCALES PARTICIPANTES.

Los municipios, comarcas y entidades locales menores que deseen participar en el programa, en la modalidad de nuevos inventarios, habrán de presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada, según anexo I.
- Certificación acreditativa de la Población del Municipio.
- Certificación de la situación del Inventario Municipal.
- Certificación acreditativa de la última rectificación de Inventario aprobada por el Ayuntamiento.
- Certificado del Decreto de Alcaldía/Presidencia o Acuerdo de Pleno de compromiso de aportación económica por parte del Ayuntamiento o Comarca, que queda fijada en el 30% del importe de los trabajos realizados, según anexo II.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable, según anexo III.
- Certificado bancario o en su defecto fotocopia compulsada acreditativa titularidad municipal del número de cuenta.
- Declaración responsable indicando relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (en ese caso se incluye en el anexo III).
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones, tanto tributarias como no tributarias, con la Diputación Provincial de Teruel, incluido en anexo III.

Los municipios, comarcas y entidades locales menores que deseen participar en el programa, en la modalidad de rectificación inventarios, habrán de presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada, según anexo I.
- Certificado del Decreto de Alcaldía/Presidencia o Acuerdo de Pleno de compromiso de aportación económica por parte del Ayuntamiento o Comarca, que queda fijada en el 30% del importe de los trabajos realizados, según anexo II.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable, según anexo III.
- Declaración responsable indicando relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (en ese caso se incluye en el anexo III).
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones, tanto tributarias como no tributarias, con la Hacienda Provincial, incluido en anexo III.

SÉXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La Diputación Provincial de Teruel realizará una selección de los Ayuntamientos, Comarcas y Entidades Locales Menores presentados.

El órgano competente para resolver será la Presidencia, previo dictamen favorable de la Comisión Provincial Informativa de Infraestructuras.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará los Ayuntamientos, Comarcas y Entidades Locales Menores beneficiarios, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Provincial, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- AYUDAS A CONCEDER.

La Diputación Provincial de Teruel subvencionará con un 70% los trabajos de realización o rectificación del Inventario.

Una vez realizada la selección de los Municipios, Comarcas y Entidades Locales que van a participar en el programa, la Diputación Provincial procederá a realizar el correspondiente procedimiento de contratación de los trabajos a realizar.

La Diputación Provincial de Teruel dará por concluida la convocatoria cuando se agote el crédito presupuestario establecido en la Aplicación Presupuestaria 2014-9201/22798 "Inventarios Municipales".

OCTAVA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de esta Diputación Provincial, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa sobre la materia que resulte de aplicación.

ANEXO I

| SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A INCLUIR EN EL PROGRAMA "INVENTARIOS MUNICIPALES EN LOS AYUNTAMIENTOS y COMARCAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL" DEL AÑO 2014. | | | | |
|---|--|----------------|---------|--------|
| 1. DATOS PERSONALES ALCALDE/PRESIDENTE | | | | |
| Nombre y Apellidos | | | DNI/CIF | |
| Domicilio | | | | |
| Localidad | | Provincia | | CP |
| Teléfono | | Móvil | | Fax |
| OBSERVACIONES | | | | |
| | | | | |
| 2. DATOS RELEVANTES AYUNTAMIENTO/COMARCA | | | | |
| Ayuntamiento/Comarca | | | | |
| Domicilio | | | | |
| Localidad | | Pro- vincia | | C P |
| OBSERVACIONES | | | | |
| | | | | |
| 3. MODALIDAD | | | | |
| REALIZACIÓN INVENTARIO NUEVO | | | | |
| RECTIFICACIÓN INVENTARIO | Indicar año de realización | | | |
| IMPORTE SOLICITADO: | 70 % de los trabajos empresa adjudicataria | | | |

....., a de..... de 2014.

Firmado: El Alcalde/Presidente

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

ANEXO II

CERTIFICADO: (Decreto de Alcaldía/Presidencia o Acuerdo de Pleno)

Vista la convocatoria pública aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Teruel para la participación de los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel en el Programa de "Inventarios Municipales".

Resultando que este Ayuntamiento/Comarca considera necesaria la realización o rectificación del inventario municipal valorado de los bienes y derechos que constituyen el Patrimonio Municipal, siendo conveniente concurrir a la convocatoria mencionada a fin de obtener financiación para la misma.

Resultando que el artículo 25.4 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón dispone que cuando las Entidades locales no cuenten con medios adecuados para la formación del Inventario podrán solicitar la colaboración de las Provincias.

Por todo lo anterior, se ACUERDA:

Primero.- Solicitar la inclusión del Ayuntamiento/Comarca de en la convocatoria de la Diputación Provincial de Teruel para participar en el Programa de "Inventarios Municipales", en la modalidad de

Segundo.- Adoptar el compromiso de aportación económica por parte del Ayuntamiento por un total del 30 % del importe de los trabajos realizados.

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de....., y con D.N.I. Número.....,

DECLARA:

1.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para tener la condición de beneficiario de la subvención que se citan a continuación:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

2.- Que el Ayuntamiento al que representa, al día de la fecha, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial.

3.- Que el Ayuntamiento al que representa NO ha obtenido ni solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

....., a de de 2014

Firma y sello: El Alcalde".

En Teruel a 27 de febrero de 2014.-La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.

Núm. 57.337

POZONDON

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pozondón, adoptado en fecha 27 de Octubre de 2013, mediante el cual se aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL (FORESTAL-GANADO), cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL Nº 10

Artículo 1º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la "Tasa por aprovechamiento especial (forestal-ganado), que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa el aprovechamiento especial (forestal-ganado) en montes comunales que son para el uso y disfrute de los vecinos de Pozondón.

Artículo 3º Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente los montes públicos comunales en beneficio particular. Para poder disfrutar de estos aprovechamientos será necesario estar empadronado en el municipio.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente la empresa o persona principal que los represente.

Artículo 4º Responsables.

1.- Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6º Base imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento anual de los pastos de las propiedades comunales de Pozondón.

Artículo 7º Tipo de gravamen y cuota tributaria.

La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

• APROVECHAMIENTO DE PASTOS:

Se liquidará por cabezas de ganado que consten en la cartilla ganadera, descontando las reses menores que no salgan a pastar.

OVINO: Ovejas a 5 euros /cabeza

Artículo 8º Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural.

2. La Tasa se devenga el primer día del período impositivo que comenzará el 1 de Enero de cada año.

3. La Tasa se devengará cuando se produzca el aprovechamiento del producto forestal de las propiedades comunales del municipio.

Artículo 9º Gestión.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

2. El pago de la Tasa se acreditará mediante:

a) Recibos tributarios, cuando se liquide mediante padrón.

b) Carta de pago, cuando lo sea mediante ingreso directo o autoliquidación.

3. La recaudación de las cuotas correspondientes a los pastos se realizará por el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los contribuyentes sujetos a la tasa. El resto de los aprovechamientos se realizará por autoliquidación en el momento de solicitar ante el

Ayuntamiento la correspondiente suerte o aprovechamiento en los períodos que autorice el Ayuntamiento.

4. El pago de la tasa mediante Padrón se realizará en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine, mediante Edicto publicado en el BOP, o por los medios previstos por la legislación y que se estimen más convenientes. En ningún caso el periodo de cobranza en voluntaria será inferior a dos meses.

5. El Padrón de la tasa se expondrá al público durante un plazo de quince días hábiles en el durante los cuales, los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá los efectos de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

6. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

Artículo 10º Gestión por delegación.

Si el Ayuntamiento delega en la Diputación Provincial de Teruel, las facultades de gestión de la Tasa, y la misma es aceptada, las normas contenidas en el artículo anterior, serán aplicables a las actuaciones que haya de hacer la Administración delegada.

Artículo 11º Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 12º Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley

General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP de Teruel.

Pozondón, a 15 de Febrero de 2014.- EL ALCALDE, Jesús Barquero López.

Núm. 57.338

POZONDON

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pozondón, adoptado en fecha 27 de Octubre de 2013, mediante el cual se aprueba la MODIFICACION DE LA ORDENANZA RELATIVA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A LICENCIA, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACION DEL ANEXO Y DEL CERTIFICADO TECNICO DE LA ORDENANZA RELATIVA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A LICENCIA

LISTADO DE ACTIVIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA

Actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

GRUPO 452. FABRICACIÓN DE CALZADO DE ARTESANÍA Y A MEDIDA (INCLUIDO EL CALZADO ORTOPÉDICO).

Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida.

Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

GRUPO 454. CONFECCIÓN A MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS.

Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

GRUPO 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

GRUPO 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos

Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

GRUPO 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 654.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.

Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

GRUPO 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.

Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

GRUPO 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

GRUPO 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

GRUPO 659. Otro comercio al por menor.

Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.

Epígrafe 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.

Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominados sex-shop.

Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 69. Reparaciones.

GRUPO 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.

GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJE.

Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viajes.

Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.

GRUPO 833. PROMOCIÓN INMOBILIARIA.

Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos.

Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones

GRUPO 834. SERVICIOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.

GRUPO 861. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.

Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.

GRUPO 862. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

Agrupación 97. Servicios personales.

GRUPO 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

GRUPO 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

GRUPO 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

GRUPO 975. Servicios de enmarcación.

Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2012:

Estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, cuando no excedan de 300 metros de superficie total vallada, o tratándose de nueva construcción tengan impacto en espacios naturales protegidos.

Otras actividades no incluidas en la Ley 12/2012 anterior

Actividades agropecuarias:

- Explotaciones domésticas, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias cuya capacidad no supere las dos cabezas de ganado vacuno, 3 équidos o cerdos de cebo, 8 cabezas de ovino o caprino, 5 conejas madres, 30 aves ó 2 U.G.M. para el resto de especies o si conviven más de una especie.

- Instalaciones para cría o guarda de perros o gatos, susceptibles de albergar como máximo 20 perros ó 30 gatos mayores de tres meses.

- Actividades de almacenamiento de equipos y productos agrícolas siempre que no cuenten con sistemas de refrigeración y/o sistemas forzados de ventilación, que como máximo contengan 2.000 litros de gasóleo u otros combustibles.

- Actividades trashumantes de ganadería e instalaciones fijas en cañadas o sus proximidades ligadas a estas actividades y que se utilizan únicamente en el desarrollo de la trashumancia.

- Explotaciones apícolas que no lleven aparejadas construcciones o edificaciones.

- Explotaciones de helicultura (caracoles) cuando se realizan en instalaciones desmontables o de tipo invernadero y que no lleven aparejadas construcciones o edificaciones.

Otras actividades:

- Actividades de hostelería, siempre que su potencia instalada no supere los 25 KW y su superficie construida sea inferior a 250 m², excepto bares musicales, discotecas y otras actividades hosteleras con equipos de sonido.

En estos casos, hay que cumplir con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, requiriéndose licencia de funcionamiento conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Centros e instalaciones de turismo rural.

- Residencias de ancianos, centros de día y guarderías infantiles.

- Centros y academias de enseñanza, excepto de baile, música y canto.

- Despachos profesionales, gestorías y oficinas.

- Actividades de almacenamiento de objetos y materiales, siempre que su superficie construida sea inferior a 500 m², excepto las de productos químicos o farmacéuticos, combustibles, lubricantes, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, pinturas, barnices, ceras o neumáticos.

- Garajes para estacionamiento de vehículos excepto los comerciales y los utilizados para vehículos industriales, de obras o transportes de mercancías.

- Antenas de telecomunicaciones. (1)

- Tenencia en el domicilio de especies animales, autóctonas o exóticas, con la finalidad de vivir con las personas con fines de compañía, ayuda o educativos.

(1) Además de las antenas de telecomunicaciones incluidas en el Anexo VII de la Ley 7/2006, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, a través de su D. A. Tercera, incluye también como actividades exentas de licencia a las "Estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, cuando no excedan de 300 metros de superficie total vallada, o tratándose de nueva construcción tengan impacto en espacios naturales protegidos."

MODELO DE CERTIFICADO TÉCNICO SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D/Dña....., Colegiado con el número....., en el Colegio Oficial de....., de, en relación con la comunicación previa para el inicio de la actividad de, denominada sita en la calle..... de

CERTIFICA:

1.- Que la actividad que se pretende realizar se encuentra situada en terrenos clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana como.....zona.....

2.- Que el edificio en que se ubica el local no está sujeto a ningún régimen de protección específica.

3.- Que el local se encuentra en condiciones reales de funcionamiento al tiempo de presentar la comunicación previa.

4.-Que la actividad reseñada se corresponde con el uso de establecido en el Plan General de Ordenación Urbana.

5.- Que, en consecuencia, la actividad que se pretende desarrollar SI CUMPLE con la normativa del Plan General vigente y la legislación sectorial que le es de aplicación, estando en condiciones de iniciarse la actividad con las debidas garantías frente a terceros.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

....., a de de

Firmado:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP de Teruel.

Pozondón, a 15 de Febrero de 2014.- EL ALCALDE, Jesús Barquero López.

Núm. 57.354

COMARCA DEL JILOCA

El Consejo Comarcal del Jiloca en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2014, ha acordado aprobar las bases de las convocatorias que han de regir las solicitudes y otorgamiento de subvenciones públicas con cargo al Presupuesto de la Comarca del Jiloca para el ejercicio 2014, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FUNDACIONES Y ASOCIACIONES DE CARÁCTER CULTURAL, SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO DE 2014.

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Fundaciones y Asociaciones de carácter cultural, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia cuya sede social se ubique en el territorio de la Comarca del JILOCA, y que no hayan suscrito durante 2014 algún tipo de convenio de colaboración en materia cultural con la entidad comarcal.

Será preceptivo que la Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien que hayan solicitado su inscripción.

Segunda.- Objeto y finalidad de la subvención.

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos y/o actividades de interés cultural que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca del JILOCA durante el año 2014.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

3.- Los proyectos subvencionables serán:

- Actividades de formación y cursos en materias artísticas.
- Actividades de difusión cultural.

4.- Quedan excluidos:

- Aquellas actividades o proyectos que no tengan una finalidad meramente cultural.
- Los gastos de inversión.
- Los gastos de funcionamiento y mantenimiento: adecuación de locales, alquileres, teléfono, gastos de oficina, calefacción, limpieza, comidas, aperitivos etc.
- Viajes.
- Premios.
- Concursos gastronómicos y catas.
- Gastos de vestuario.
- Multas y sanciones así como gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionable.
- Actividades programadas dentro de las fiestas patronales.
- Aquellas actividades subvencionadas mediante convenio con la Comarca del JILOCA.
- Nóminas.
- Cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para el desarrollo de la actividad.
- No se subvencionará ninguna actividad que no haya sido comunicada a esta Administración para su publicidad correspondiente, así como aquella que no esté incluida en la memoria explicativa de actividades.

No obstante, esta actividad podrá ser objeto de subvención en función de la disponibilidad presupuestaria en este concepto. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Tercera.- Legislación aplicable.

Para todo aquello no dispuesto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su aplicación a las Entidades Locales, así como el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Cuarta.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención, una sola por asociación, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentarán mediante instancia normalizada que será facilitada en la sede comarcal, (Anexo I) dirigidas a la Señora Presidenta de la Comarca del Jiloca, C/ Melchor de Luzón, nº 6, 3º de Calamocha (Teruel), en el Registro General de la Comarca del Jiloca, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación, siempre y cuando no obre en poder de la Comarca por haberse presentado en la convocatoria inmediatamente anterior:

- a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.
- b) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A., mientras que las asociaciones no inscritas deberán acreditar la solicitud de inscripción aportando fotocopia compulsada del documento de solicitud con el sello de registro de entrada en la D.G.A.
- c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, presupuesto de gastos e ingresos de la actividad y financiación prevista.
- d) Memoria descriptiva de la trayectoria cultural de la entidad.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- f) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- g) Relación de socios, que se acreditará a través de certificación expedida por el Secretario de asociación.

Quinta.- Plazo de presentación.

Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel.

Sexta.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado cuarto de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les excluirá de la convocatoria procediendo al archivo de su petición.

Séptima.- Criterios de adjudicación.

1.- El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2.- Para determinar la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

* Interés cultural del proyecto y de los objetivos expuestos en el mismo.

* Ámbito de incidencia de la entidad solicitante en la localidad y su trayectoria cultural.

* Carácter innovador de la actividad.

* Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto o actividad propuesto.

* Alcance social.

* Que fomenten los valores culturales, entre los diversos municipios de la Comarca del Jiloca.

Octava.- Importe de las subvenciones.

El porcentaje de subvención se fija hasta el 50 por 100 del coste total de la actividad, con un máximo de 500 euros por Asociación, que se aplicará a la partida 331 48000 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2014.

En el supuesto de edición de revistas y publicaciones culturales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Número de hojas impresas.

Número de tintas utilizadas.

Tamaño.

La cantidad que no resulte comprometida podrá incrementar la subvención para aquellas asociaciones que justifiquen tanto la actividad como la documentación exigida, en la proporción indicada en el párrafo anterior, con un máximo de 500 euros.

Novena.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo motivado adoptado por la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión Informativa de Cultura en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria, pondrá fin a la vía administrativa.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Décima.- Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se librarán, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Escrito del representante legal de la Entidad solicitando el abono de la subvención.

b) Facturas u otros justificantes desglosados por conceptos, que detallen el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberá tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, en documento original o fotocopia compulsada.

c) Justificante bancario que acredite el pago de las facturas a que se refiere el apartado b).

d) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.

- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

Se deberán concordar las facturas y los justificantes presentados, con las actividades objeto de la subvención.

Decimoprimer.- Anticipos.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Estos anticipos requerirán solicitud previa por parte del interesado, quien deberá alegar los motivos oportunos para dicha solicitud, y acreditar la actividad para la que se solicita dicho anticipo mediante documento que atestigüe su publicidad. Los pagos anticipados podrán librarse hasta el 50 % de la subvención.

Decimosegunda.- Plazos de Justificación.

La justificación de la subvención concedida podrá presentarse en cualquier momento y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2014.

Los justificantes se referirán a actividades realizadas en el ejercicio del año 2014.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimotercera.- Partida Presupuestaria.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 331 48000 del vigente presupuesto comarcal para Entidades sin ánimo de lucro.

Decimocuarta.- Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas han sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimoquinta.- Control, seguimiento y obligaciones del beneficiario.

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Cualquier subvención concedida por la Comarca del JILOCA, llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada, se consigne el logotipo de la Comarca del JILOCA con los modelos tipográficos aprobados por la Entidad. Así mismo, los organizadores de la actividad correspondiente, darán a conocer que dicha actividad está subvencionada por la Comarca del Jiloca.

b) Informar a la Comarca del Jiloca, con antelación mínima de 10 días, de cuando y donde se va a realizar cada actividad, invitando al acto a la Sra. Presidenta de la Comarca del Jiloca y/o Consejero de Cultura y para que dicha Administración pueda publicitarla si lo estima conveniente.

c) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Cultura, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca del JILOCA se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

e) En el caso de ayudas otorgadas a revistas y publicaciones entregar 7 ejemplares a la Administración comarcal.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores supondrá la revocación de la subvención.

Decimosexta.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal del Jiloca. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimoséptima.- Terminación presunta.

En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimoctava.

Las cantidades presupuestadas que no resulten comprometidas en la resolución de las solicitudes presentadas, quedarán para disposición de la Presidencia en actuaciones de esta naturaleza.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL A FUNDACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2014.

Primera. Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro y cuya sede social se ubique en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca. Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón o bien que hayan solicitado su inscripción.

Segunda. Objeto y finalidad de la Subvención

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar los programas referidos a los siguientes sectores específicos y en las modalidades que se enumeran a continuación y que como condición indispensable, se organicen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca del Jiloca durante el año 2014. - Sectores específicos: 1. Mujer, 2. Personas Mayores, 3. Minorías étnicas, 4. Colectivos con especiales problemas de marginación e integración social - En las modalidades de Actividades y Gastos de Mantenimiento de la Asociación.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

3.- Quedarán excluidos:

- Comidas.
- Los gastos de inversión.
- Multas y sanciones.
- Viajes.
- Charlas y cursos de formación que se puedan impartir por personal comarcal.
- Nóminas.
- Exposiciones, charlas y todas aquellas actividades que disponga Comarca o las subvencione mediante convenio, así como aquellas que estén financiadas por la Diputación Provincial de Teruel u otras Administraciones o Entes públicos o privados.

No se subvencionará ninguna actividad que no haya sido comunicada a esta Administración para su publicidad correspondiente, así como aquella que no esté incluida en la memoria explicativa de actividades.

No obstante, esta actividad podrá ser objeto de subvención en función de la disponibilidad presupuestaria en este concepto.

Tercera. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su aplicación a las Entidades Locales, y en el Decreto 47/2002, de 19 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Cuarta. Solicitud y Documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentarán mediante instancia normalizada que será facilitada en la sede comarcal, dirigidas a la Señora Presidenta de la Comarca del Jiloca, Melchor de Luzón, 6, 3º 44200 Calamocha (Teruel), en el Registro General de la Comarca del Jiloca, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación, siempre y cuando no obre en poder de la Comarca por haberse presentado en la convocatoria inmediatamente anterior:

- a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la Entidad.
- b) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A., mientras que las asociaciones no inscritas deberán acreditar la solicitud de inscripción aportando fotocopia compulsada del documento de solicitud con el sello de registro de entrada en la D.G.A.
- c) Relación de Actividades reales a desarrollar durante el año, fecha aproximada y presupuesto.
- d) Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad y financiación prevista, y cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- e) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- f) Relación de socios, que se acreditará a través de certificación expedida por el Secretario de asociación.

Quinta.- Plazo de presentación.

Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel.

Sexta.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en las bases de esta convocatoria, por el órgano competente se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días hábiles para que pueda aportar los documentos requeridos.

Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluido de la convocatoria.

Séptima.- Criterios de adjudicación

1.- Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

- Se primará el número de actividades a realizar por la asociación o entidad solicitante.
- Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés cultural comarcal.
- Que fomenten los valores culturales del territorio y el intercambio de experiencias entre los diversos municipios de la Comarca del Jiloca.
- Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.
- Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.
- Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a sus intereses y/o aficiones.
- Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

2.- Para una mejor evaluación de los proyectos presentados a la hora de aplicar los criterios citados es aconsejable que en la memoria explicativa, solicitada en el apartado cuarto, se detalle con la mayor precisión posible las actividades a realizar y su orden de preferencia.

3.- Tendrán preferencia en percibir subvenciones los beneficiarios que no hayan recibido ayudas o subvenciones de otras Delegaciones de la Comarca del Jiloca.

Octava.- Importe de las subvenciones.

El importe previsto para estas subvenciones, un máximo de 350 € por Asociación, se aplicará a la partida 231 48900 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2014, de acuerdo con los siguientes criterios:

150 € como máximo por Asociación para gastos de mantenimiento (Será necesario presentar factura que pruebe que dicha actividad se ha realizado, entendiéndose como una actividad más).

Hasta 200 € como máximo por Asociación para cursos, talleres de formación o materias artísticas. El porcentaje de subvención, para este concepto, será del 50%.

Novena - Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por acuerdo motivado de la Comisión de Gobierno de la Comarca, que dictará resolución en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previo informe de la Comisión Informativa de Acción Social, determinándose la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Décima.- Justificación y pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se librá, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Escrito del representante legal de la Entidad solicitando el abono de la subvención.

b) Memoria detallada de cada una de las actividades realizadas, indicando el número de participantes, desarrollo de la actividad y los objetivos conseguidos.

c) Facturas u otros justificantes que detallen el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberá tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2014, en documento original o fotocopia compulsada.

d) Justificante bancario que acredite el pago.

e) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.

- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

Se deberán concordar las facturas y los justificantes presentados, con las actividades objeto de la subvención.

No se admitirán facturas que no estén debidamente justificadas.

Undécima.- Anticipos.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Estos anticipos requerirán solicitud previa por parte del interesado quien deberá alegar los motivos oportunos para dicha solicitud, debiéndose acreditar la actividad a subvencionar mediante documento que acredite su publicación o publicidad. Los pagos anticipados podrán librarse hasta el 50 % de la subvención.

Duodécima.- Plazos de Justificación.

La justificación de la subvención concedida podrá presentarse en cualquier momento y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2014. Los justificantes se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2014. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimotercera.- Partida Presupuestaria.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo y con límite de la partida presupuestaria 231 48900 del vigente presupuesto comarcal.

Decimocuarta.- Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, quedando inhabilitada para concurrir a la convocatoria de ayudas comarcales por plazo de dos años.

Decimoquinta.- Control, seguimiento y obligaciones del beneficiario

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Cualquier subvención concedida por la Comarca del Jiloca, llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada, se consigne el logotipo de la Comarca del Jiloca con los modelos tipográficos aprobados por la Entidad. Así mismo, los organizadores de la actividad correspondiente, darán a conocer que dicha actividad está subvencionada por la Comarca del Jiloca.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Acción Social, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca del Jiloca se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

Decimosexta.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se practicará por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal del Jiloca. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimoséptima.- Terminación presunta.

En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimoctava.

Las cantidades presupuestadas que no resulten comprometidas en la resolución de las solicitudes presentadas, quedaran para disposición de la Presidencia en actuaciones de esta naturaleza.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL AÑO 2014

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que regulen la concesión de subvenciones, para el desarrollo y promoción del deporte base en competiciones deportivas federadas que promocionen la Comarca del Jiloca en el ámbito provincial, autonómico, nacional e internacional, durante el ejercicio 2014.

SEGUNDA.- Destinatarios.-

Serán subvencionables, en procedimiento de concurrencia competitiva, la actividad de los deportistas federados no profesionales residentes en la Comarca del Jiloca que individualmente o como club participen en competiciones de su especialidad, tanto en la comarca como fuera de ella a lo largo del año 2014, exceptuando los juegos escolares promovidos por el Gobierno de Aragón y que se estén gestionando desde la Comarca del Jiloca.

Los deportistas federados pertenecientes a clubes deportivos fuera del ámbito territorial de la Comarca del Jiloca, podrán ser objeto de ayudas, pero las mismas tendrán carácter discrecional para la administración, quedando sujetos a los mismos trámites y plazos para su solicitud.

TERCERA.- Requisitos.-

a) Estar empadronado en la Comarca del Jiloca.

b) Poseer la licencia federativa correspondiente.

c) Promocionar a la Comarca del Jiloca portando en el lugar correspondiente de las prendas deportivas el logotipo de la Comarca del Jiloca, siendo esta visible durante la realización de la prueba como en la entrega de premios. En el caso de clubs estos deberán incluir el nombre de la Comarca del Jiloca dentro de su denominación.

d) Tener un objetivo claro de competición, optando a la consecución del Campeonato Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional. Siendo el Campeonato avalado por la Federación correspondiente. En las modalidades deportivas cuyo campeonato se componga de más de una prueba, será obligatorio participar al menos, en un 66% de las pruebas que lo compongan.

e) Cuando se compita como club, la solicitud se deberá de hacer como club y abarcará a todos los miembros. No pudiendo los miembros inscribirse individualmente

CUARTA.- Importes.-

- Campeonatos provinciales: La participación en campeonatos deportivos federados del calendario provincial, se subvencionarán con una ayuda de hasta 30 €, por prueba que lo componga y se participe.

- Campeonatos autonómicos: La participación en campeonatos deportivos federados del calendario autonómico, se subvencionarán con una ayuda de hasta 75 €, por prueba que lo componga y se participe.

- Campeonatos nacionales: La participación en campeonatos deportivos federados del calendario nacional, se subvencionarán con una ayuda de hasta 100 €, por prueba que lo componga y se participe. Si la prueba se realiza en la comunidad autónoma la ayuda será de hasta 75 €.

- Campeonatos internacionales: La participación en campeonatos deportivos federados del calendario internacional, se subvencionarán con una ayuda de hasta 250 €, por prueba que lo componga y se participe. Si la prueba se realiza en el territorio nacional la ayuda será de hasta 100 €

En todos los casos anteriores se deberá acreditar el gasto realizado.

El importe máximo anual a subvencionar por cada deportista será de 500 €; esta cifra estará supeditada a la obtención de resultados deportivos, es decir, si el deportista queda entre los 5 primeros a nivel autonómico, nacional o internacional, podrá optar al 100% de la subvención sino será el 50%, así mismo se dará una gratificación extraordinaria (además de la subvención) por la obtención del campeonato (no prueba) de 150 € a los que queden entre los 3 primeros a nivel autonómico y de 300 € si este campeonato es nacional o internacional, todo esto en categoría absoluta. Solo se dará un premio por modalidad y nivel. Las modalidades que tengan dos posibilidades de obtener el campeonato, bien por el cómputo de varias pruebas o por una sola. Solo se dará por una de las posibilidades.

En las categorías de juveniles y promesas la subvención será de 200 € máximo.

Los importes previstos para estas subvenciones, se aplicarán con cargo a la partida 341 48900 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2014.

QUINTA.- Presentación de solicitudes

Los interesados que soliciten subvención deberán presentar en la sede de la Comarca del Jiloca situada en la C/ Melchor de Luzón 6-3ª, 44200 de Calamocha, durante los treinta días naturales siguientes al de publicarse la convocatoria en el boletín Oficial de la provincia de Teruel, la siguiente documentación

- 1.- Solicitud indicando los datos personales y bancarios del interesado.
- 2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 3.- Certificado de empadronamiento.
- 4.- Memoria descriptiva y gráfica de la competición en la que tiene previsto participar y para la que solicita subvención, con expresa indicación del CALENDARIO DE COMPETICIONES al que opta y de las pruebas que se compone.

- 5.- Copia compulsada de la licencia federativa correspondiente.

- 6.- Compromiso de insertar en su ropa deportiva que utilice en la competición el logotipo de la Comarca del Jiloca en espacio visible y con un tamaño no inferior a 10 x 10 centímetros.



- 7.- Memoria de competición del año anterior con resultados obtenidos en los campeonatos provinciales, autonómicos, nacionales e Internacionales

8. Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la página de Internet de la Comarca del Jiloca: www.jiloca.es .

SEXTA.- Aprobación de las subvenciones.-

- 1.- Las solicitudes presentadas, acompañadas de la correspondiente documentación requerida, serán resueltas por la Comisión de Gobierno de la Comarca a propuesta de la Comisión de Deportes.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado quinto de las bases de esta convocatoria, por el órgano competente se requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluido de la convocatoria.

- 2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

- 3.- Las subvenciones otorgadas tendrán, en todos los casos, carácter voluntario, eventual y anual, siendo asimismo reducibles y revocables. Su otorgamiento no podrá ser invocado como precedente para posteriores solicitudes.

- 4.- Las cantidades aprobadas se ajustarán a las consignaciones presupuestarias autorizadas. La concesión de la subvención supondrá para el beneficiario la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada, contrayendo las siguientes obligaciones:

a) Cualquier subvención concedida por la Comarca del JILOCA, llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada, se consigne el logotipo de la Comarca del JILOCA con los modelos tipográficos aprobados por la Entidad.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Deportes, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca del JILOCA se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

SEPTIMA.- Justificación

Dentro del MES natural siguiente a la celebración de una o varias pruebas, los beneficiarios de las ayudas podrán presentar en el registro de la Comarca, a efectos de reconocer y liquidar las ayudas, lo siguiente:

1.- Documentación acreditativa de su participación en el evento deportivo y la localidad de su celebración (ficha de inscripción sellada con el cuño de fechas, resultado de la competición, recortes de prensa, certificación del comité organizador de la prueba, etc. o cualquier documento que acredite la participación)

2.- Fotografía, en cualquier formato, donde se acredite la indumentaria deportiva y la visibilidad del logotipo de la Comarca.

3.- Relación de los gastos habidos por la participación en la competición respectiva y fotocopia de los justificantes acreditativos de los mismos cuyo importe se haya subvencionado. (Billetes del viaje, facturas de alojamiento, cuotas de inscripción). Para justificar el desplazamiento se deberán presentar los billetes de transporte público, donde consta la fecha del evento) o el gasto de realizado teniendo en cuenta que el kilómetro se paga a 0,19 €.

4.- La compra de material deportivo queda excluido.

NOVENA.- Plazos de justificación.

El plazo máximo para presentarse la justificación de la subvención concedida, en todo caso, será del 15 de noviembre de 2014. Los justificantes se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2014.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla. Las cantidades no justificadas en una prueba no podrán ser acumulativas para la siguiente.

DECIMA.- Legislación

En todo aquello no dispuesto en las presentes bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su aplicación a las Entidades Locales, así como el Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2014

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a proyectos de actividades deportivas a desarrollar en el año 2014 por Entidades sin Ánimo de Lucro de la Comarca del Jiloca.

Segunda.-Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, cuya sede social se ubique en algunos de los municipios de la Comarca del Jiloca. Será preceptivo que las Entidades se encuentren inscritas con tal carácter en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón o bien que hayan solicitado su inscripción

Tercera.- Finalidad de la Subvención.

La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios tendrá como objeto incentivar la realización de actividades deportivas.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos de actividades concretas que se desarrollen dentro del territorio comarcal y que se encuadren en alguno de los siguientes apartados:

1. Programas de actividades deportivas de ámbito comarcal.
2. Actividades de promoción que fomenten la participación deportiva en los núcleos rurales.
3. Actividades encaminadas a la promoción del deporte base.
4. Actividades deportivas que fomenten y consoliden el tejido asociativo en la Comarca.

Actividades deportivas que fomenten la promoción turística de la Comarca

Cuarta.- Actividades excluidas de subvención.

Quedan expresamente excluidas las siguientes actividades:

1. Actividades que no tengan un claro interés deportivo
2. Actividades con ánimo de lucro

3. Actividades que estén ya subvencionadas a través de otros programas de la Comarca Juegos Escolares de Aragón, actividades del programa de Cultura, Juventud etc.

4. Los gastos de funcionamiento de la asociación, gastos de inversiones y obras, comidas, meriendas etc.

5. La subvención a otras entidades o particulares

6. La participación en actividades y programas que no estén organizados directamente por la entidad solicitante.

7. Viajes meramente recreativos

8. Realización de actividades que vienen siendo programadas por el Servicio Comarcal de Deportes

9. Material Deportivo, que el servicio entienda no imprescindible para la realización de la actividad, el material de uso personal esta excluido.

10. Actividades cuya repercusión social sea muy limitada.

11. Cursos de formación, charlas y conferencias (y similares)

Quinta.- Cuantía de la subvención.

La subvención concedida no podrá suponer en ningún caso más del 50% del coste total del proyecto finalmente realizado, debiendo presentarse a estos efectos justificación por la totalidad del proyecto realizado. Dicha subvención es compatible con ayudas de otras Administraciones o Instituciones, siempre que la suma de todas no sobrepase el 100% del coste del proyecto. El importe máximo de la subvención será de 750 € por entidad y se aplicará a la partida 341 48900 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2014.

Sexta.- Documentos a presentar.

a) Las solicitudes de subvención, se presentaran mediante instancia normalizada que será facilitada en la sede comarcal, (ANEXO I) dirigidas al Señor Presidente de la Comarca del Jiloca, personalmente o por cualquiera de las formas previstas e la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Junto con el Anexo I se adjuntara la siguiente documentación. En el caso de los apartados, c, d, e y g, si se ha presentado anteriormente y salvo modificaciones no será preciso.

a) Hoja explicativa de cada proyecto o actividad deportiva para la que solicita subvención y presupuesto detallado de la misma, conforme a los modelos del Anexo II, cumplimentando todos sus apartados (uno por actividad)

b) Breve memoria descriptiva de las actividades de la Asociación o Club en el año 2013.

c) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la Entidad

d) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.

e) Relación de socios, que se acreditará a través de la presentación del Libro de Socios o certificación del Secretario con relación de socios y DNI.

f) Fotocopia compulsada de los estatutos.

Séptima.- Presentación de solicitudes.

1. Será de treinta días naturales contando a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

2. Las solicitudes deberán presentarse en la Comarca del Jiloca, sita en c/ Melchor de Luzón nº 6 planta 3 de Calamocha. Podrán utilizarse igualmente los procedimientos establecidos por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria (apartado sexto), se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días. En caso de no hacerlo dentro del citado plazo se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

4. Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la página de Internet de la Comarca del Jiloca: www.jiloca.es .

Octava.- Adjudicación y criterios de valoración.

1. La adjudicación, que se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, se realizará por Resolución motivada de la Presidencia de la Comarca, que pondrá fin a la vía administrativa. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Deportes y el Consejero Delegado de Deportes elevará al Presidente de la Comarca del Jiloca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

2. En la selección o priorización de los proyectos o programas susceptibles de subvención se valorará:

a). Se priorizarán aquellas actividades ya consolidadas en el tiempo, o de reciente creación, que tengan claro matiz comarcal o supramunicipal, y que se desarrollen con este carácter bajo la denominación adjetiva comarcal Comarca del Jiloca. Ejemplo: Actuación Comarcal Comarca del Jiloca.

b). Valoración técnica del proyecto de la actividad deportiva a desarrollar.

c). Aportación económica de la entidad solicitante y demás colaboradores.

d). Proyección socio-deportiva que manifieste la actividad y repercusión social y deportiva de la actividad en la localidad donde se realice.

e). Trayectoria o continuidad de las actividades del Club o Asociación.

- f). Grado de colaboración de la Entidad solicitante en las actividades organizadas por la Comarca del Jiloca a través del Servicio Comarcal de Deportes.
- g). Número de participantes.
- h). En el caso de Asociaciones, número socios de la entidad.
- i). Dificultades provenientes de las circunstancias geográficas o demográficas correspondientes.
- j). Promoción y participación deportiva en los núcleos rurales

Novena.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión Informativa de Deportes, en la que se determinara la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La resolución se dictara en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria. La falta de notificación dentro de ese plazo legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Décima.- Anticipo.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención estos anticipos requerirán solicitud previa por parte del interesado quien deberá alegar los motivos oportunos para dicha solicitud debiéndose acreditar la actividad a subvencionar mediante su programación y publicidad. Los pagos anticipados podrán librarse hasta el 50% de la subvención solicitada (ANEXO V)

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

1.- La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a). Realizar el programa de actividades que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo, así como el cumplimiento de los requisitos o condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

b). Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración de la Comarca del Jiloca a través del Área de Deportes. En toda la publicidad referida a carteles, programas de mano, anuncios en prensa, etc., deberá figurar el anagrama de la Comarca del Jiloca, requisito indispensable para el cobro de la subvención, según el modelo siguiente:



c). Mandar a la Comarca del Jiloca una copia de toda la publicidad que se realice con tiempo suficiente para si se estima oportuno publicitar la actividad mediante sus propios medios de comunicación.

d). Obligación de comunicar con antelación suficiente cualquier eventualidad, cambio o suspensión en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstos se produzcan.

e). Admitir la presencia de personal de la Comarca del Jiloca y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca; sometiéndose expresamente a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan a los servicios de intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

f). A llevar al día, en el caso de Asociaciones, los libros preceptivos de actas, cuentas y socios, de donde se extraerán los datos requeridos en el impreso de solicitud.

g). La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Comarca del Jiloca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración

h). Memoria explicativa de la actividad realizada, participantes, presupuesto final, etc. Según anexo

i). Declaración de otras ayudas o subvenciones. (Anexo IV)

3.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención.

Duodécima.- Justificación y Pago.

1. El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto.

a) Escrito del representante legal de la Entidad solicitando el abono de la subvención (Anexo

III)

b) Facturas u otros justificantes que detallen el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberá tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2014, en documentos originales o fotocopia compulsada. Se deberán concordar las facturas y los justificantes presentados, con las actividades objeto de la subvención.

c) Justificante bancario que acredite el pago.

d) Las actividades que se desarrollen mediante la contratación por las entidades sin fines lucrativas, de monitores o personas que impartan cursos, jornadas, talleres, etc., deberán acreditar en todo caso que para la realización de dicha actividad han satisfecho las cotizaciones correspondientes a la Seguridad Social.

Estas actividades que se desarrollen mediante contratación de personas no podrán suponer más de un 40% respecto de la cuantía de la subvención concedida.

2. El plazo límite para la presentación de justificantes será antes del 15 de noviembre de 2014.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades o suministros realizados en el ejercicio 2014.

4. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto ejecutado, de manera que la subvención a aportar por la Comarca del Jiloca no podrá superar el 50% de dicho coste.

5. Se acompañará certificado del secretario de la Corporación, o responsable económico en el caso de Asociaciones, indicando que no se han recibido otras subvenciones para la misma finalidad o que, caso de haberlas recibido, el importe conjunto de todas las ayudas recibidas no supere el coste de la actuación subvencionada.

6. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimotercera. Revocación de la Subvención.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, quedando inhabilitada para concurrir a la convocatoria de ayudas comarcales por plazo de dos años.

Decimocuarta.- Remanentes.

Las cantidades presupuestarias que no resulten comprometidas en la resolución de las solicitudes presentadas, quedaran para disposición de la presidencia en actuaciones de esta naturaleza.

Decimoquinta.- Publicidad.

Con periodicidad anual se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Comarca la relación de beneficiarios y la finalidad y cuantía de las subvenciones otorgadas.

Calamocha, a 21 de febrero de 2014.- LA PRESIDENTA, SILVIA LARIO HERNÁNDEZ.

Núm. 57.335

ALLOZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ABASTECIMIENTO DE AGUAS, SERVICIO DE ALCANTARILLADO, PISCINAS MUNICIPALES, USO CENTRO SOCIAL Y USO DEL PABELLON, EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

««En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de noviembre, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ABASTECIMIENTO DE AGUAS, SERVICIO DE ALCANTARILLADO, PISCINAS MUNICIPALES, USO CENTRO SOCIAL Y USO DE PABELLÓN, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Alloza (Teruel), previa deliberación y por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por: ABASTECIMIENTO DE AGUAS, SERVICIO DE ALCANTARILLADO, PISCINAS MUNICIPALES, USO CENTRO SOCIAL Y USO DE PABELLÓN

ORDENANZA Nº 5 TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Art. 3 CUANTIA:

La tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Mínimo: 16 euros anuales

Consumo de viviendas, corrales y demás enganches al trimestre

Hasta 24 m3: 0,33 euros

De 24 a 48 m3: 0,43 euros

De 48 m3 en adelante: 0,53 euros

Por acometida: 100 euros.

ORDENANZA Nº 6 TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Art. 5 CUANTIA:

Viviendas: 24 euros

Fincas y Locales no destinados exclusivamente a vivienda:

Alcantarillado: 24 euros

Por acometida: 100 euros.

ORDENANZA Nº 9 TASA PISCINAS MUNICIPALES.

ABONOS INDIVIDUALES PARA TODA LA TEMPORADA:

Hasta 11 años (inclusive): 12 euros

De 12 a 64 años (inclusive): 32 euros

De 65 años en adelante: 22 euros

ABONOS INDIVIDUALES PARA 10 DÍAS

Hasta 11 años (inclusive): 12 euros

De 12 a 64 años (inclusive): 25 euros

De 65 años en adelante 20 euros

ENTRADAS DIARIAS:

Hasta 11 años (inclusive) 3 euros

De 12 a 64 años (inclusive) 3,50 euros

De 65 años en adelante 2,50 euros

ORDENANZA Nº 10 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

Art. 8.- La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

Certificado de empadronamiento y vecindad 3 euros

Certificado de convivencia y residencia 3 euros

Certificados de documentos y acuerdos y demás

Certificados. 3 euros

Copias de actas 3,5 euros

Adicionalmente se abonara una tasa a parte

De 3 euros por punto tratado en dicha acta.

Certificados de Catastro 2 euros

Expedición de Licencias 3,5 euros

Compulsa de documentos, por cada folio. 0,30 euros

Fotocopia, por cada unidad 0,15 euros

Fotocopia a color por cada unidad 0,20 euros

ORDENANZA PISCAL Nº 12 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PUBLICO.

USO INMUEBLES PUBLICOS PARA CELEBRACIONES PARTICULARES (CENTRO SOCIAL.-

Cuando su uso sea con fines de lucro o por celebraciones particulares, se abonara a parte de las tasas establecidas, los gastos ocasionados por consumo de luz y calefacción.-

USO DEL PABELLÓN PARA CELEBRACIONES PARTICULARES.-

6.- Se abonarán QUINIENTOS euros/día (500.- euros) por cada particular por el tiempo que dure la celebración para que se haya de usar el Pabellón (con un máximo de tres días).

ORDENANZA FISCAL Nº 10 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.-

Art. 8 La cuota de la tasa es el resultado de aplicar sobre la base imponible/liquidable el tipo de gravamen.

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

-Certificados de empadronamiento y vecindad 3 euros

- Certificados de convivencia y residencia 3 euros

- Certificados de documentos y acuerdos y demás

Certificados. 3 euros

- Certificados de Actas 3 euros

Por cada punto incluido en dicha acta 2 euros

-Certificados de Catastro 2 euros

| | |
|---|------------|
| - Compulsa de documentos por cada folio | 0,30 euros |
| - Fotocopias por cada unidad | 0.15 euros |
| - Fotocopias a color por cada unidad | 0,25 euros |
| - Expedición de Licencias | 3,50 euros |

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados¹ podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Alloza a 17 de febrero de 2014.- El Alcalde, Miguel A. Aranda Lafoz.

Núm. 57.344

ALBARRACÍN

En cumplimiento de lo dispuesto en Decreto de 19 de febrero de 2014 se convoca contratación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto que se publica a efectos de lo dispuesto en los artículos 142 y 159 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Albarracín.

Teléfono: 978 700 400 Fax: 978 710 023

Domicilio: Plaza Mayor, 1, CP 44100

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concesión para la explotación de las instalaciones del POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, en Albarracín (Teruel).

Lugar de ejecución: Albarracín

Plazo de duración: un año

Prórroga: tres años, máxima duración incluidas prorrogas, cuatro años.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

Tramitación ordinaria. Procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

4.- Presupuesto de licitación:

MIL DOSCIENTOS //1.200,00//.- anuales más IVA cada temporada, mejorable al alza.

5.- Garantía provisional: 144,00 Euros.

6.- Obtención de información. Ver punto 1.

7.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en inhábil se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: En los lugares y por los procedimientos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Apertura de ofertas.

Cláusulas 12 y 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

Albarracín, a 19 de febrero de 2014.- EL ALCALDE, Francisco Martí Soriano.

Núm. 57.353

ANDORRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Alumbrado Exterior para la protección del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Andorra, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

AYUNTAMIENTO DE ANDORRA ORDENANZA MUNICIPAL DE
ALUMBRADO EXTERIOR PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 1

Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones que deben cumplir las instalaciones de alumbrado exterior situadas en el término municipal de Andorra (Teruel), con el fin de mejorar la protección del medio ambiente mediante un uso eficiente y racional de la energía que consumen y la reducción del resplandor luminoso nocturno, sin menoscabo de la seguridad vial, de los peatones y propiedades. La presente Ordenanza se elabora para complementar y desarrollar las determinaciones del Planeamiento Urbanístico de la localidad.

ARTÍCULO 2

Finalidades

La presente Ordenanza tiene las siguientes finalidades:

- a) Promover la eficiencia energética de los alumbrados exteriores mediante el ahorro de energía, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.
- b) Mantener al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas, en beneficio de los ecosistemas en general.
- c) Prevenir y corregir los efectos del resplandor luminoso nocturno en la visión del cielo.
- d) Minimizar la intrusión luminosa en el entorno doméstico y por tanto, disminuir sus molestias y perjuicios.
- e) Actualizar los requerimientos y características técnicas de las instalaciones de alumbrado exterior a las recomendaciones y normativas vigentes.
- f) Aplicar las medidas de ahorro en base a las auditorías elaboradas anteriormente.
- g) Satisfacer los trabajos a realizar en las medidas correctoras, fomentando el empleo del personal propio del Ayuntamiento en la medida de lo posible.
- h) Promover la eficiencia energética en el municipio, dando ejemplo para ello el Ayuntamiento a través de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3

Ámbito de Aplicación

1. La presente Ordenanza será de aplicación, en el ámbito del término municipal de Andorra (Teruel), a los proyectos, memorias técnicas de diseño, obras de alumbrado exterior, obras de nuevas instalaciones, así como de los proyectos de remodelación o ampliación de las existentes.

2. A los efectos de esta Ordenanza se considera alumbrado exterior a todo tipo de iluminación al aire libre y recintos abiertos, en zonas de dominio público o privado para su utilización nocturna, realizado con instalaciones estables o esporádicas.

3. De acuerdo con esta definición, el alumbrado exterior comprenderá los siguientes tipos de instalaciones de alumbrado:

- Alumbrado vial y alumbrados específicos.
- Alumbrado de fachadas de edificios y monumentos.
- Alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores.
- Alumbrado de áreas de trabajo exteriores.
- Alumbrado festivo y navideño.

4. Están excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

- Instalaciones de seguridad ciudadana (Cuartel de la Guardia Civil, centro médico, etc.), aquellas instalaciones de competencia exclusiva estatal o autonómica, así como las infraestructuras cuya iluminación esté regulada por normas específicas destinadas a garantizar la seguridad de la ciudadanía.
- Cualquier otra instalación que la legislación y, en su caso, planificación estatal o autonómica establezcan como excepción a los sistemas de alumbrado.
- Cualquier instalación de alumbrado que se considere accesorio a obras de interés general, estatal, autonómico o municipal, o a una actividad de su competencia.

- Determinadas zonas de conocida peligrosidad durante la noche, si así lo solicita los cuerpos de seguridad o el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4

Diseño de las Instalaciones

Para el diseño de las instalaciones de alumbrado exterior se seguirán los Requerimientos Técnicos establecidos en el Anexo de esta Ordenanza y, sustitutoriamente, las recomendaciones de la Comisión Internationale de l'Eclairage (CIE) e IDAE, así como las prescripciones del vigente Reglamento para Baja Tensión.

ARTÍCULO 5

Zonificación

Para la aplicación de la presente Ordenanza, se establecen las zonas en el término municipal en función del siguiente criterio de clasificación:

CLASIFICACIÓN DE LA ZONA DESCRIPCIÓN

E1

Zonas de Brillo Bajo: Áreas del término municipal que no estén habitadas o urbanizadas, o que estén incluidas dentro de áreas consideradas como parques o entornos naturales.

E2

Zona de Brillo Medio: Todas las áreas industriales en las que no se desarrollen actividades comerciales nocturnas.

E3

Zona de Brillo Alto: Áreas urbanas que incluyen las zonas residenciales, e industriales con elevada actividad nocturna.

ARTÍCULO 6

Limitaciones del Flujo Hemisférico Superior

Considerando que el flujo hemisférico superior instalado FHSinst, se define como la proporción en % del flujo de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal respecto al flujo total saliente de la luminaria, cuando la misma está montada en su posición de instalación, las luminarias a implantar deberán ser opacas o cerradas en su hemisferio superior, es decir el FHSinst será 0% sea cual sea la zona en la que se instalen las luminarias.

ARTÍCULO 7

Características Fotométricas de los Pavimentos

1. Siempre que las características constructivas, composición y sistema de ejecución resulten idóneas respecto a la textura, resistencia al deslizamiento, drenaje de la superficie, etc., en las calzadas de las vías de tráfico se recomienda utilizar pavimentos cuyas características y propiedades reflectantes resulten adecuadas para obtener mayores niveles de iluminancia, de acuerdo con la instalación de alumbrado público establecida (por ejemplo a la hora de elegir

un tipo de adoquinado para la calzada o las aceras, pinturas reflectantes, etc.)

2. En consecuencia, siempre que resulte factible, en las calzadas de las vías de tráfico se recomienda implantar pavimentos claros, es decir, con un coeficiente de luminancia medio o grado de luminosidad (Q0) lo más elevado posible y con un factor especular (S1) que sea bajo.

ARTÍCULO 8

Protección del Medio Ambiente

En orden a la protección del medio ambiente deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

1. Los nuevos proyectos y memorias técnicas de diseño de las instalaciones de alumbrado exterior y de remodelaciones, ampliaciones o reformas de las existentes, deben iluminar únicamente la superficie que se pretende dotar de alumbrado y deben cumplir los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por las mismas.

2. Los niveles de iluminación calculados en los proyectos y memorias técnicas de diseño y obtenidos en estas instalaciones, deberán ajustarse a lo establecido en las Normas Urbanísticas.

3. La relación luminancia / iluminancia (L/E) debe contemplarse en la valoración de las prestaciones de las diferentes soluciones luminotécnicas, de forma que dicha relación sea máxima al objeto de que el flujo luminoso emitido al cielo sea mínimo.

4. Las luminarias y proyectores previstos en los proyectos y memorias técnicas de diseño, con la inclinación y reglajes recomendados por los fabricantes, una vez instaladas no deben rebasar el valor del flujo hemisférico superior instalados FHSinst (Art. 6) y deben alcanzar los valores mínimos del rendimiento (h) y del factor de utilización (K) establecidos en esta Ordenanza.

5. Las nuevas instalaciones de alumbrado exterior, así como todas las existentes deberán estar dotadas de los correspondientes sistemas de encendido y apagado de forma que, al evitar la prolongación innecesaria de los periodos de funcionamiento, el consumo energético sea el estrictamente necesario.

6. A las nuevas instalaciones y todas las existentes podrán incorporarse, en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, sistemas de estabilización de tensión y de regulación del nivel luminoso, al objeto de lograr el consiguiente ahorro energético.

7. Se cuidara el posicionamiento, el apuntamiento y la orientación de los aparatos de alumbrado, impidiendo, siempre que ello sea posible, la visión directa de las fuentes de luz, para lo que se utilizaran, deflectores, pantallas y para lúmenes, todo ello con el fin de evitar la dispersión del haz luminoso y, consecuentemente, paliar en lo posible la luz intrusiva en viviendas y otros lugares donde pueda causar molestia.

8. Las instalaciones ejecutadas cumplirán con lo exigido en esta Ordenanza, especialmente lo establecido en el Anexo de Requerimientos Técnicos y en el Artículo 10 en referencia a los niveles de iluminación.

ARTÍCULO 9

Régimen Estacional y Horario de Usos del Alumbrado Exterior

1. El Ayuntamiento de Andorra, en uso de sus facultades legales o, en su caso, por obligado cumplimiento de disposiciones legales de rango superior, podrá ordenar la modificación puntual de horarios de funcionamiento del alumbrado publico de que esta dotado la localidad.

2. En instalaciones de alumbrado de fachadas de edificios y monumentos, festivos, feriales, deportivos o culturales, áreas de trabajo exteriores, etc. la Corporación se reserva, igualmente, el derecho de determinar los ciclos de funcionamiento, por lo que este tipo de instalaciones se aconseja que estén dotadas de relojes capaces de ser programados por ciclos diarios, semanales y mensuales.

3. Con carácter general se establece como sistema idóneo de regulación del horario de encendido y apagado el de los relojes de tipo astronómico.

4. Los límites horarios establecidos por el Ayuntamiento podrán variarse, temporal o definitivamente si, a juicio del mismo, concurren factores sociales o de interés publico que así lo aconsejen.

DÍAS LECTIVOS:

HORARIO DE INVIERNO (de noviembre a marzo):

Noviembre, diciembre y enero: Encender: 18:00 h Semiapagar: 23:00 h

Febrero: Encender: 18:30 h Semiapagar: 23:00 h

Marzo: Encender: 19:00 h Semiapagar: 23:00 h

Noviembre, diciembre, enero y febrero: Apagar: 8:00 h

Marzo: Apagar: 7:30 h

HORARIO DE VERANO (de abril a octubre):

Abril: Encender: 20:30 h Semiapagar: 23:00 h Apagar: 7:30 h

Mayo y agosto: Encender: 21:00 h Semiapagar: 1:00 h Apagar: 7:00 h

Junio y julio: Encender: 21:30 h Semiapagar: 1:00 h Apagar: 6:30 h

Septiembre: Encender: 20:00 h Semiapagar: 1:00 h Apagar: 7:30 h

Octubre: Encender: 19:30 h Semiapagar: 23:00 h Apagar: 8:00 h

FINES DE SEMANA:

HORARIO DE INVIERNO (de noviembre a marzo):

Noviembre, diciembre y enero: Encender: 18:00 h Semiapagar: 6:30 h Apagado: 8:00 h

Febrero: Encender: 18:30 h Semiapagar: 6:30 h Apagado: 8:00 h

Marzo: Encender: 19:00 h Semiapagar: 6:30 h Apagado: 7:30 h

HORARIO DE VERANO (de abril a octubre):

Abril: Encender: 20:30 h Semiapagar: 6:00 h Apagar: 7:30 h

Mayo y agosto: Encender: 21:00 h Semiapagar: 6:00 h Apagar: 7:00 h

Junio y julio: Encender: 21:30 h Semiapagar: 6:00 h Apagar: 6:30 h

Septiembre: Encender: 20:00 h Semiapagar: 6:00 h Apagar: 7:30 h

Octubre: Encender: 19:30 h Semiapagar: 6:00 h Apagar: 8:00 h

FESTIVOS:

- San Macario (2 de Enero)

- San Blas y Santa Agueda (Febrero)

- Carnaval (Febrero)

- Semana Santa (Marzo o abril)

- 1 de Mayo (Mayo)

- Interpenas (Julio)

- Fiestas de San Macario (7 al 11 de Septiembre)

- Santa Barbara (4 Diciembre)

- Navidad (Diciembre, enero)

HORARIO DE INVIERNO (PARA LOS FESTIVOS QUE CAIGAN ENTRE NOVIEMBRE Y MARZO):

Noviembre, diciembre y enero: Encender: 18:00 h Apagar: 8:00 h

Febrero: Encender: 18:30 h Apagar: 8:00 h

Marzo: Encender: 19:00 h Apagar: 7:30 h

HORARIO DE VERANO (PARA LOS FESTIVOS QUE CAIGAN ENTRE ABRIL Y OCTUBRE):

Abril: Encender: 20:30 h Apagar: 7:30 h

Mayo y agosto: Encender: 21:00 h Apagar: 7:00 h

Junio y julio: Encender: 21:30 h Apagar: 6:30 h

Septiembre: Encender: 20:00 h Apagar: 7:30 h

Octubre: Encender: 19:30 h Apagar: 8:00 h

ARTÍCULO 10**Alumbrado Vial y Alumbrados Específicos**

El alumbrado vial y los alumbrados específicos cumplirán con lo exigido en la presente

Ordenanza, especialmente referido a:

1. Los niveles mínimos de iluminación se ajustaran, a lo indicado en el Artículo 83.7 de las Normas Urbanísticas mediante las cuales se especifican las Condiciones Generales del alumbrado público:

- Vías de más de 8 metros de anchura, la luminancia media en servicio será 25 lux.

- Vías de polígonos industriales, la luminancia media en servicio será 18 lux.

- En vías de menos de 8 metros de anchura, parques y jardines, la luminancia media en servicio será de 12 lux.

2. Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores, sistemas de encendido y apagado, regulación del nivel luminoso y, en su caso, de gestión centralizada se ceñirán, igualmente, a lo establecido en el Anexo de Requerimientos Técnicos.

ARTÍCULO 11**Alumbrado de Fachadas de Edificios – Monumentos**

El alumbrado de fachadas de edificios y monumentos cumplirá con los Requerimientos Técnicos establecidos en el Anexo de esta Ordenanza, especialmente:

1. Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán con lo preceptuado en el Anexo de Requerimientos Técnicos, de acuerdo a los siguientes condicionantes:

1.1. El alumbrado podrá realizarse con cualquier tipo de luminaria y proyector, preferentemente de arriba hacia abajo, impidiéndose la visión directa de las fuentes de luz. Se podrá iluminar de abajo hacia arriba, cuando se utilicen dispositivos que eviten la emisión directa de la luz fuera del área a iluminar mediante sistemas ópticos adecuados y específicos para dicha instalación y / o apantallamiento suficiente.

1.2. Este alumbrado podrá efectuarse con cualquier tipo de lámpara que, en cada supuesto, contribuya mejor a realzar el monumento, se aconseja las de menor consumo.

2. El alumbrado se ejecutara con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.

3. La utilización de proyectores o láseres para uso cultural será regulada mediante la correspondiente autorización.

4. El limite horario del alumbrado de fachadas y monumentos podrá prolongarse para actividades singulares, en los términos de la correspondiente autorización.

ARTÍCULO 12**Alumbrado de Instalaciones Deportivas y Recreativas Exteriores**

El alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores cumplirá con los

Requerimientos Técnicos establecidos en el Anexo de esta Ordenanza, especialmente:

1. Se recomienda no superar los niveles de iluminación y características establecidas para cada tipo de actividad deportiva, según la normativa específica vigente.

2. Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán con lo preceptuado en el Anexo de Requerimientos Técnicos, de acuerdo a los siguientes condicionantes:

2.1. El alumbrado podrá realizarse con cualquier tipo de luminaria y proyector siempre que se ilumine de arriba hacia abajo, impidiéndose la visión directa de las fuentes de luz y dotados, en su caso, de apantallamiento suficiente.

2.2. Este alumbrado podrá efectuarse con cualquier tipo de lámpara, siempre que se seleccione la de mayor eficiencia (lm/w), para las necesidades cromáticas requeridas por la instalación.

3. El alumbrado se realizara con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.

4. El limite horario podrá prolongarse para actividades singulares, en los términos de la correspondiente autorización.

ARTÍCULO 13**Alumbrado de Áreas de Trabajo Exteriores**

El alumbrado de áreas de trabajo exteriores comprende las instalaciones de alumbrado al aire libre de superficies industriales y cumplirá con los Requerimientos establecidos en el Anexo de esta Ordenanza, especialmente:

1. Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán con lo preceptuado en el Anexo de Requerimientos Técnicos.

2. El alumbrado se ejecutara con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.

ARTÍCULO 14

Alumbrado Festivo y Navideño

1. Dado el carácter provisional del alumbrado ornamental de tipo festivo y navideño, no deberá cumplir con los Requerimientos Técnicos, pero se aconseja el uso de equipos eficientes como:

- Bombillas incandescentes de muy baja potencia.
- Hilo luminoso con micro bombillas.
- Fibra óptica.
- Hologramas.

2. El calendario y horario de encendido y apagado sera definido mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía u Órgano Municipal competente.

ARTÍCULO 15

Mantenimiento de las Instalaciones

1. Considerando que este tipo de instalaciones están implantadas a la intemperie, con el consiguiente riesgo que supone que parte de sus elementos sean fácilmente accesibles, y teniendo en cuenta la función que, en materia de seguridad, de las personas y bienes, dichas instalaciones desempeñan, deberá establecerse un correcto mantenimiento, tanto preventivo como correctivo de las mismas, al objeto de conservar sus prestaciones en el transcurso del tiempo.

2. La programación del mantenimiento preventivo y su periodicidad se establecerá teniendo en cuenta la vida media y depreciación luminosa de las lámparas, ensuciamiento de las luminarias en función de su hermeticidad y grado de contaminación atmosférica, pintado de soportes, verificación y revisión de cuadros de alumbrado, etc.

3. El mantenimiento correctivo comprenderá las operaciones necesarias para la detección y reparación de averías con rapidez y buena calidad, de forma que se mejore la seguridad de este tipo de instalaciones de alumbrado exterior, pudiendo implantarse sistemas de gestión centralizada.

ARTÍCULO 16

Garantía del cumplimiento de esta Ordenanza en Instalaciones Privadas

1. En los proyectos correspondientes se deberá acreditar que la instalación privada de alumbrado cumple, por lo que a los niveles de iluminación se refiere, con los condicionantes de esta Ordenanza, así como el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), factor de utilización (K) y relación luminancia / iluminancia (L/E), lo que se probara, en caso necesario, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones del organismo nacional competente o, en su caso, auto certificaciones del fabricante.

2. El otorgamiento de la licencia de funcionamiento o apertura o licencia equivalente que autorice el funcionamiento y la ocupación tras la realización de las obras, requerirá la presentación de un certificado de que la instalación realizada resulta conforme al proyecto o memoria técnica de diseño.

ARTÍCULO 17

Garantía del cumplimiento de esta Ordenanza en Instalaciones Públicas

1. Los proyectos de alumbrado exterior en construcciones, instalaciones y viviendas financiados con fondos públicos o bajo control publico, a excepción de los enumerados en el apartado 4 del artículo 3, se han de ajustar necesariamente a los criterios de prevención del resplandor luminoso nocturno que establece esta Ordenanza.

2. Se han de incluir en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos de obras, servicios y suministros los requerimientos que ha de cumplir necesariamente el alumbrado exterior para ajustarse a las determinaciones de la presente Ordenanza.

3. Los instrumentos de planeamiento y proyectos de obras en los que se incluyan determinaciones relativas a la red de alumbrado publico se redactaran de tal modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 18

Facultades de Inspección y Control

1. El Ayuntamiento velara por el cumplimiento de esta Ordenanza, y, en especial, garantizara, mediante los oportunos controles e inspecciones, que:

a) Los proyectos o memorias técnicas de diseño de nuevas instalaciones de alumbrado, así como los de remodelación o ampliación de las existentes cumplan con los criterios de reducción del resplandor luminoso nocturno, y cuantos otros queden establecidos por la presente Ordenanza.

b) Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores para la solución luminotécnica seleccionada en el proyecto o memoria técnica de diseño, se ajusten a las características y valores fijados en esta Ordenanza, por lo que exigirá que se acrediten dichos valores en el proyecto, mediante la presentación de un auto certificado del fabricante o certificación de un laboratorio acreditado u organismo nacional competente.

c) Los niveles de iluminación proporcionados por las instalaciones proyectadas cumplirán los niveles exigidos en esta Ordenanza. No obstante, salvo en casos excepcionales debidamente justificados será posible rebasar dicho porcentaje. Se consideran casos excepcionales los citados en el punto 4 del Artículo 3.

d) Las nuevas instalaciones y todas las existentes que sean remodeladas llevarán incorporado los sistemas de regulación y control del encendido y apagado de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

e) Comprobar que las instalaciones ejecutadas cumplan con lo exigido en esta Ordenanza.

2. Una vez comprobada la existencia de anomalías en las instalaciones o en su mantenimiento o cualquier actuación contraria a las determinaciones de la presente Ordenanza, el órgano municipal correspondiente practicara los requerimientos que tengan lugar y, en su caso, dictará las ordenes de ejecución que correspondan para asegurar el cumplimiento de esta Ordenanza.

3. El Órgano Municipal Competente podrá acordar que la realización de inspecciones en las instalaciones para comprobar el cumplimiento de las previsiones de esta Ordenanza se lleve a cabo por Entidades colaboradoras debidamente autorizadas, aunque se dará prioridad al personal propio del Ayuntamiento.

4. Los hechos constatados en el acta de inspección levantada por el personal acreditado a tal efecto por el Ayuntamiento, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que puedan presentar los interesados.

5. Las entidades, personas físicas o jurídicas sometidas a inspección tendrán la obligación de facilitar al máximo el desarrollo de las actuaciones de inspección y control.

ARTÍCULO 19

Suspensión de Obras y Actividades

El Alcalde u Órgano competente, en uso de sus competencias legales, podrá ordenar la paralización de las obras de instalación que se realicen incumpliendo esta Ordenanza de acuerdo con la legislación urbanística.

ARTÍCULO 20

Régimen Jurídico y Disciplinario

Corresponde al Ayuntamiento la adopción de las medidas de vigilancia e inspección necesarias para hacer cumplir las normas establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 21

Responsabilidades

Las normas de prevención de la contaminación lumínica establecidas en la presente Ordenanza, serán exigidas a todos los promotores de las instalaciones de alumbrado.

ARTÍCULO 22

Infracciones Administrativas

1. Infracciones administrativas y su cuantía:

Tendrán la consideración de infracciones administrativas, todas las acciones u omisiones que sean contrarias a las normas y preceptos de la presente Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con la tipificación establecida en el apartado siguiente.

Será considerada Falta Leve:

- Superar en mas de un 40% los niveles de iluminación de forma injustificada.
- Incumplir en mas de un 2% las limitaciones de flujo hemisférico superior instalado emitido por las luminarias.
- El incumplimiento, con carácter no grave, de cualquiera de las prescripciones de la presente Ordenanza.
- Las actuaciones posteriores sobre las instalaciones que condicionen o impidan el cumplimiento de la Ordenanza.
- La falta de un resultado correcto de la instalación, aunque esta haya sido ejecutada, siempre y cuando la falta de resultados no pueda ser atribuida a la mala fe, o clara negligencia del Promotor.
- El manifiesto incumplimiento de la normativa nacional vigente o de recomendaciones en el diseño de las instalaciones.

Será considerada Falta Grave:

- Superar en mas de un 60% los niveles de iluminación de forma injustificada.
- Incumplir en mas de un 5% las limitaciones de flujo hemisférico superior instalado emitido por las luminarias.
- La realización de 3 infracciones leves durante un mismo año.
- Quebrantamiento de las órdenes, debidamente notificadas, de cumplimiento de normas.

Será considerada Falta Muy Grave:

- El funcionamiento de la instalación de alumbrado exterior sin licencia o autorización municipal.
- Incumplir en mas de un 10% las limitaciones de flujo hemisférico superior instalado emitido por las luminarias.
- El falseamiento de certificados técnicos, auto certificaciones o certificaciones
- La realización de 3 infracciones graves durante un mismo año.

Cuantía de las multas:

Se establece el siguiente régimen sancionador, según la tipología de la falta:

- * Las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 750 €.
- * Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750 €. hasta 1.500 €.
- * Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500 €. hasta 3.000 €.

La graduación de las multas se realizara teniendo en cuenta:

- a) La alteración causada por la infracción.
- b) La reincidencia en la comisión, en un mismo año, de tres infracciones de la misma naturaleza declarada con resolución firme.
- c) El nivel de intencionalidad.
- d) El beneficio económico obtenido de la infracción.
- e) Grado de peligro para las personas o los bienes.
- f) La reincidencia en la comisión de faltas.

Disposiciones Adicionales

_ Primera

Los alumbrados exteriores existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se ajustaran progresivamente al régimen de usos horarios que se fije por el Ayuntamiento, conforme a lo señalado por el Artículo 9 de esta Ordenanza.

_ Segunda

El Ayuntamiento, informara de las ayudas (que puedan existir) a nivel autonómico, estatal o europeo y podrá colaborar con los interesados para garantizar la adaptación de los alumbrados exteriores de su termino municipal a las prescripciones de la presente Ordenanza.

Disposiciones Transitorias

_ Primera

Las instalaciones de alumbrado exterior existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se adaptaran progresivamente a las prescripciones de la misma en los elementos, apartados, tipos de materiales, etc.

_ Segunda

Todas las instalaciones de alumbrado exterior que se ejecuten con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, cumplirán en su totalidad las disposiciones de la misma.

Disposiciones Finales

_ Primera

El Ayuntamiento promoverá campanas de difusión y concienciación ciudadana en relación a la problemática que conlleva el consumo de energía y el resplandor luminoso nocturno.

_ Segunda

El Ayuntamiento, a la vista de los datos y resultados que suministre la experiencia en la aplicación de esta Ordenanza, impulsara con la periodicidad que se estime pertinente, las modificaciones y adaptaciones que convenga introducir.

_ Tercera

La presente Ordenanza entrara en vigor a los 30 días de su publicación en el BOPTE.

ANEXO

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR

1.- Requisitos Técnicos de las Lámparas

Se utilizaran las lámparas de mayor eficacia energética (lm/w) para los requerimientos cromáticos demandados por la instalación.

Su elección deberá justificarse, quedando su aceptación supeditada a los criterios municipales. Se dará prioridad a las luminarias LED en la medida de lo posible.

2.- Requisitos Técnicos de los Equipos Auxiliares

La instalación del balasto serie de tipo inductivo sera adecuado siempre que la tensión de la red de alimentación no fluctúe mas del \pm 5%. Cuando se prevean variaciones constantes o permanentes a lo largo del tiempo superiores en la tensión de la red, resultara idónea la instalación de balastos serie de tipo inductivo con dos to-

mas de tensión, aplicando la mas conveniente. Si dichas oscilaciones de tensión son variables en el tiempo, será adecuado utilizar balastos autorreguladores, electrónicos o un sistema de estabilización de tensión en cabecera de línea.

Se instalaran arrancadores adecuados al tipo de lámpara, de forma que proporcionen a esta los parámetros de funcionamiento establecidos por el fabricante.

Las perdidas en el equipo auxiliar -balasto electromagnético, arrancador y condensador deberán ser inferiores al 20% (recomendable entre un 5 y un 15%), mientras que en el caso de balastos electrónicos dichas perdidas no superaran el 5%.

3.- Requisitos Técnicos de las Luminarias y Proyectoros

Las luminarias a instalar cumplirán los siguientes puntos:

3.1- De conformidad con las características de las luminarias en cuanto a sistema óptico, fotométrica, potencia de lámpara (capacidad), grado de hermeticidad y tipo de cierre, deberán ajustarse (sin que ello suponga un deterioro del Artículo 10 de esta Ordenanza) a los valores establecidos en la tabla 1 para lámparas de vapor de sodio a alta presión (S.A.P.) y halogenuros metálicos (H.M.), en lo referente a:

- Rendimiento mínimo (h).
- Factor de utilización mínimo (K) para diferentes relaciones a/h (altura del punto de luz/anchura de calzada).
- Flujo hemisférico superior instalado máximo (FHSinst), además de cumplir lo dispuesto en el Artículo 6 de esta Ordenanza.

Se procurara que la relación (L/E) luminancia/iluminancia sea máxima.

Para lámparas de vapor de mercurio, vapor de sodio a baja presión, descarga por inducción y fluorescencia, los valores del rendimiento (h) y factor de utilización (K) de las luminarias serán los establecidos en la tabla 2.

TABLA - 1

LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO DE LAS VÍAS DE TRÁFICO RODADO DE BAJA Y MUY BAJA VELOCIDAD, Y VÍAS PEATONALES

CRITERIOS DE INTERPRETACION:

Si la anchura de la calzada es la mitad de la altura de montaje de las luminarias ($a = h/2$), la luminaria y su disposición geométrica deben ser tales que al menos el 16% del flujo de la lámpara incida sobre la calzada. Idéntica interpretación corresponde para $a/h = 1$ con 30%; $a/h = 1,5$ con 35% y $a/h = 2$ con 40% para la luminaria Tipo IV -P (aquellas instaladas en vías de trafico rodado de moderada y alta velocidad), para lámpara ovoide opal.

(2) Faroles y aparatos de carácter histórico de cuidada estética, idóneos para la implantación en cascos antiguos y zonas monumentales, así como luminarias de diseño de carácter vanguardista.

(R) Significa que entre las posibilidades establecidas en la tabla, resultan recomendables las que llevan dicho símbolo.

(*) Factor de utilización K correspondiente a la calzada a iluminar. (Depende además de la geometría de la instalación, entendiéndose por tal la disposición física de las luminarias en el espacio a iluminar).

(***) La relación luminancia / iluminancia (L/E) es fundamental y debe intervenir en la evaluación de las prestaciones de las diferentes soluciones propuestas en un proyecto de alumbrado. La luminaria que maximice la relación L/E para un mismo tipo de pavimento, será la que menos flujo emitido al cielo genere. (Depende además de la geometría de la instalación, propiedades reflectantes de los pavimentos y de la posición del observador).

TABLA - 2

VALORES DE LOS RENDIMIENTOS Y FACTORES DE UTILIZACIÓN DE LAS LUMINARIAS QUE UTILIZAN LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO, SODIO BAJA PRESIÓN, INDUCCIÓN Y FLUORESCENCIA.

CRITERIOS DE INTERPRETACION:

(1) Si la anchura de la calzada es la mitad de la altura de montaje de las luminarias ($a = h/2$), la luminaria y su disposición geométrica deben ser tales que al menos el 15% del flujo de la lámpara incida sobre la calzada. Idéntica interpretación corresponde para $a/h = 1$ con 25%; $a/h = 1,5$ con 27% y $a/h = 2$ con 30% para luminarias dotadas de lámparas de vapor de mercurio y descarga por inducción.

3.1.1.- Al objeto de alcanzar los rendimientos h % mínimos establecidos en las tablas 1 y 2, se recomienda que las luminarias tipo artístico (faroles), tipo globo, etc. Estén dotadas de sistema óptico.

3.1.2.- El flujo hemisférico superior FHS%, rendimiento h%, factor de utilización K% y demás características para cada tipo de luminaria a instalar deberán ser garantizados por el fabricante, mediante una auto certificación o certificación de un laboratorio acreditado por ENAC u organismo nacional competente.

3.1.3.- El flujo hemisférico superior instalado FHSinst %, el factor de utilización K % y la relación luminancia / iluminancia (L/E), deberán estar justificados en el proyecto para la solución luminotécnica adoptada. A efectos comparativos se utilizara el mismo tipo de pavimento (matriz de reflexión) en todos los cálculos de luminancia. Los proyectores a instalar para alumbrado de aparcamientos al aire libre, fachadas de edificios y monumentos, alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores y áreas de trabajo exteriores, cumplirán los siguientes puntos:

3.2.- En lo que respecta al rendimiento (h), factor de utilización (K) y flujo hemisférico superior instalado (FHSinst) se ajustaran a lo siguiente:

- Rendimiento (h) mínimo: con lámpara tubular clara 60% y con lámpara ovoide opal 55%.
- Factor de utilización (K) mínimo: comprendido entre un 20 y un 50%, con un valor medio del 35%. Se procurara que el factor de utilización sea lo mas elevado posible.
- Flujo hemisférico superior instalado (FHSinst) máximo: adecuado a lo establecido en el Artículo 6 de esta Ordenanza.

3.2.1.- Estarán constituidos por sistema óptico con el grado de hermeticidad mínimo señalado, con cierre de vidrio o policarbonato, cuerpo de inyección, extrusión o estampación de aluminio, así como de acero inoxidable y fotometría acorde con la iluminación proyectada.

3.2.2.- Se instalaran en lo posible proyectores con distribución fotométrica simétrica respecto a un solo plano con cierre de vidrio horizontal, dado que el control del resplandor luminoso nocturno esta relacionado con la distribución luminosa utilizada.

3.2.3.- Para el resto de distribuciones luminosas se tendrá en cuenta que, cuanto mas concentrante sea la distribución luminosa, es decir, con una abertura transversal débil, mayor será el control de la luz y, por tanto, resultara mas sencillo limitar el resplandor luminoso nocturno.

3.2.4.- En el caso de iluminación de grandes áreas, la inclinación de los proyectores no sobrepasara 70º, recomendándose que la misma sea inferior a 65º, con la finalidad de evitar el deslumbramiento y limitar el resplandor luminoso nocturno.

3.2.5.- El flujo hemisférico superior FHS%, rendimiento h%, factor de utilización K% y demás características para cada tipo de proyector a instalar deberán ser garantizados por el fabricante, mediante una auto certificación o certificación de un laboratorio acreditado por ENAC u organismo nacional competente.

3.2.6.- El flujo hemisférico superior instalado FHS inst % y el factor de utilización K%, deberán estar justificados en el proyecto para la solución luminotécnica adoptada.

4.- Requisitos Técnicos de los Sistemas de Gestión Centralizada

En las instalaciones de alumbrado podrán implantarse sistemas de gestión centralizada dotados, en su caso, de los correspondientes dispositivos en los puntos de luz, que recogen la información de la lámpara, equipo auxiliar y fusible; en los cuadros de alumbrado, que controlan el funcionamiento de los mismos y miden sus magnitudes.

5.- Requisitos Técnicos de los Tipos de Materiales e Instalación

5.1.- Cuadros de mando.

Todas las instalaciones de alumbrado publico, así como aquellas otras realizadas por terceros publicas que formen parte del inventario municipal de alumbrado estarán dotadas de cuadros normalizados, construidos en acero inoxidable, con baterías de compensación de reactiva a valor mínimo de 0,98 y estabilizador electrónico de tensión.

Los estabilizadores de tensión y reductores de flujo luminoso de cabecera de línea dispondrán

de un sistema de by-pass total de rearme automático gobernado por el microcontrolador, que permita que el alumbrado reencienda y no se quede apagado por ninguna anomalía, incluido el disparo de los magnetos térmicos de protección del equipo.

Serán de carácter estático, componiéndose los equipos trifásicos de tres monofásicos totalmente independientes, incluidas las protecciones.

En lo relativo al comportamiento de los componentes electrónicos de los sistemas de encendido y apagado, de los sistemas de regulación del nivel luminoso, así como de los dispositivos que constituyen los sistemas de gestión centralizada de instalaciones de alumbrado publico, se deberán efectuar como mínimo ensayos de aceptación de compatibilidad electromagnética, temperaturas y sus ciclos, seguridad, funcionamiento, hermeticidad y los complementarios exigidos por el Ayuntamiento.

5.2.- Canalizaciones.

Las canalizaciones se ejecutaran sobre la base de instalación de tubos bicapa de 110 mm. De diámetro o rígidos de PVC de 110 mm. de diámetro y 3,2 mm. de espesor, con capa de hormigón de protección de 10 cm. de espesor, por encima de la generatriz superior del tubo, en el caso de canalizaciones en acera, y hormigonada a tope en el caso de canalizaciones en calzada, debiendo colocarse, conforme a lo preceptuado por el vigente Reglamento de B.T., de una cinta señalizadora a lo largo de toda la canalización.

La sección de las canalizaciones se realizara de tal forma que deje hueco para, al menos, dos tubos libres en todos los pasos de calzada y uno en aceras o, en su caso, los que figuren definidos en Proyecto, rematándose las canalizaciones mediante la construcción de una arqueta fin de línea.

Finalizadas las obras de construcción, las bocas de los tubos deberán quedar selladas por espuma de poliuretano.

5.3.- Arquetas.

Las arquetas, construidas en obra de fabrica con fondo permeable, deberán disponer de marco y tapa normalizada en fundición de hierro pisable, leyenda a definir por el Ayto. y siempre cumplirá la norma EN-124:1994.

5.4.- Columnas.

Las columnas de alumbrado estarán homologadas, debiendo de contar con los correspondientes certificados de homologación en cuanto a la seguridad se refiere.

Se instalarán mediante sistema de fijación de tuerca y contratuerca, nivelada por encima de la superficie de pavimento, con vierteaguas de mortero pobre.

5.5.- Luminarias.

Las luminarias normalizadas a instalar responderán a las características indicadas en la presente Ordenanza. Las características constructivas de las instalaciones de alumbrado, tanto las realizadas directamente por este Ayuntamiento como aquellas otras realizadas por terceros, cuya explotación y mantenimiento corra a cargo del Ayuntamiento, cumplirán con lo preceptuado por la presente Ordenanza o, en su caso, los Legislación Urbanística aprobada por este Ayuntamiento. El incumplimiento de estos condicionantes será causa suficiente para que el Ayuntamiento, en uso de sus facultades, rechace o modifique la instalación de referencia, hasta tanto esta cumpla con los preceptos de la Ordenanza y/o Legislación Urbanística.

5.6.- Lámparas.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores se ajustarán a lo establecido en las respectivas normas europeas EN, española UNE y de la Comisión Electrotécnica Internacional IEC.

5.7.- Conductores.

Los conductores responderán a las siguientes características mínimas:

* Aislamiento: RVK 0,6/1 kV

* Sección: La sección de los conductores responderá al cálculo y distribución de circuitos, debiendo de rematarse, en cualquier circunstancia, todos los circuitos con una sección mínima en subterráneo de 4 x 6 mm+TT.

* Identificación: Normalizado (Neutro = Azul, Fase= Negro-Marrón-Gris)

5.8.- Picas de Tierra.

Se instalarán picas de acero cobreizado de 2000 x14 mm. de diámetro para toma de tierra, en el cuadro, finales de línea, puntos de derivación de línea y, como mínimo, cada cinco puntos de luz, no admitiéndose valores por encima de los 10 ohm.

5.9.- Condiciones de entrega.

Como paso previo a la integración en el inventario municipal del alumbrado de referencia, los promotores estarán obligados a suministrar el Boletín de la Instalación debidamente sellado y conformado, así como el plano de la instalación en soporte informático, adaptado a la cartografía y leyendas normalizadas y, de acuerdo con al Contrato de Mantenimiento del A.P., recibir, por escrito, la conformidad a la instalación de la Empresa adjudicataria del Servicio.

DEFINICIONES TÉCNICAS

Eficacia Energética o Eficacia Luminosa

Es la relación entre el flujo luminoso emitido por una fuente de luz y la potencia consumida.

Se expresa en lm/w (lumenes/vatio).

Factor de Utilización

Es la relación entre el flujo útil (\square_u) procedente de la luminaria que llega a la calzada o superficie de referencia a iluminar y el flujo emitido por la lámpara o lámparas (\square_l) instaladas en la luminaria. Su símbolo es F_u y carece de unidades.

$$F_u = \square_u / \square_l = \square \square U$$

Donde:

\square = Rendimiento de la luminaria.

U = Utilancia.

Flujo Luminoso

Potencia emitida por una fuente luminosa en forma de radiación visible y evaluada según su capacidad de producir sensación luminosa, teniendo en cuenta la variación de la sensibilidad del ojo con la longitud de onda.

Su símbolo es \square y su unidad el lumen (lm).

Flujo Hemisférico Superior de la Luminaria (FHS %)

También denominado ULOR, se define como la proporción en % del flujo de la o las lámparas de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal respecto al flujo total de las mismas, cuando la luminaria esta montada en su posición normal de diseño.

Flujo Hemisférico Superior Instalado de la Luminaria (FHS inst%)

También denominado ULORinst, se define como la proporción en % del flujo de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal respecto al flujo total saliente de la luminaria, cuando la misma esta montada en su posición de instalación.

Flujo Hemisférico Inferior de la Luminaria (FHI%)

También denominado DLOR, se define como la diferencia en % del flujo total de la o las lámparas de una luminaria y el flujo hemisférico superior de la luminaria (FHS%), cuando la misma esta montada en su posición normal de diseño.

Iluminancia Horizontal en un Punto de una Superficie

Cociente entre el flujo luminoso $d\phi$ incidente sobre un elemento de la superficie que contiene el punto y el área dA de ese elemento ($E=d\phi/dA$). Su símbolo es E y la unidad el lux (lm/m^2).

La expresión de la iluminancia horizontal en un punto P , en función de la intensidad luminosa que recibe dicho punto, definida por las coordenadas (c, α) en la dirección del mismo, y de la altura h de la luminaria, es la siguiente:

$$E = (I(c, \alpha) \cos^3 \alpha) / (h^2)$$

Iluminancia Media Horizontal

Valor de la iluminancia media horizontal de la superficie de la calzada. Su símbolo es E_m y se expresa en lux.

Iluminancia Mínima Horizontal

Valor de la iluminancia minima horizontal de la superficie de la calzada. Su símbolo es E_{min} y se expresa en lux.

Iluminancia Vertical en un Punto de una Superficie

La iluminancia vertical en un punto p en función de la intensidad luminosa que recibe dicho punto y la altura h de la luminaria es la siguiente:

$$E_v = (I(c, \alpha) \sin \alpha \cos^2 \alpha) / (h^2)$$

Intensidad Luminosa

Es el flujo luminoso por unidad de ángulo sólido. Esta magnitud tiene característica direccional, su símbolo representativo es I y su unidad es la candela (cd). $Cd = lm/Sr$ (lumen/estereorradian).

Luminancia o Brillo en un Punto de una Superficie

Es la intensidad luminosa por unidad de superficie reflejada por dicha superficie en la dirección del ojo del observador. Su símbolo es L y su unidad la candela entre metro cuadrado (cd/m^2).

La expresión de la luminancia en un punto P , en función de la intensidad luminosa que recibe dicho punto, de la altura h de la luminaria y de las características fotométricas del pavimento r ($\beta, tg \alpha$, expresadas mediante una matriz o tabla de doble entrada ($\beta, tg \alpha$), es la siguiente: $L = (I(c, \alpha)r(\beta, tg \alpha)) / (h^2)$

Luminancia Media de la Superficie de la Calzada

Valor de la luminancia media de la superficie de la calzada. Su símbolo es L_m y se expresa en cd/m^2 .

Luz Perturbadora

Luz esparcida que, debido a los atributos cuantitativos, direccionales o espectrales en un contexto dado, da lugar a molestias, incomodidades, distracciones o a una reducción en la capacidad de ver información esencial.

Rendimiento de una Luminaria

Es la relación entre el flujo total (ϕ_t) procedente de la luminaria y el flujo emitido por la lámpara o lámparas (ϕ_l) instaladas en la luminaria. Su símbolo es η y carece de unidades. $\eta = \phi_l / \phi_t$

Uniformidad Global de Luminancias

Relación entre la luminancia minima y la media de la superficie de la calzada. Su símbolo es U_0 y carece de unidades. Refleja en general la variación de luminancias en la calzada y señala bien la visibilidad de la superficie de la calzada que sirve de fondo para las marcas viales, obstáculos y otros usuarios de las vías de tráfico rodado.

Uniformidad Longitudinal de Luminancias

Relación entre la luminancia minima y la máxima en el mismo eje longitudinal de los carriles de circulación de la calzada, adoptando el valor mas desfavorable. Su símbolo es U_l y carece de unidades. Proporciona una medición de la secuencia continuamente repetida de bandas transversales en la calzada, alternativamente brillantes y oscuras. Tiene que ver con las condiciones visuales cuando se conduce a lo largo de secciones interrumpidas en la calzada, y con la comodidad visual del conductor.

Uniformidad Media de Iluminancias

Relación entre la iluminancia minima y la media de la superficie de la calzada. Su símbolo es U_m y carece de unidades.

Uniformidad General de Iluminancias

Relación entre la iluminancia minima y la máxima de la superficie de la calzada. Su símbolo es U_g y carece de unidades.

Utilancia

Es la relación entre el flujo útil (ϕ_u) procedente de la luminaria que llega a la superficie de referencia a iluminar y el flujo total emitido por la luminaria (ϕ_t). Su simbolo es U y carece de unidades. $U = \phi_u / \phi_t$

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Andorra, a 21 de febrero de 2014.- La Alcaldesa, Sofía Ciércoles Bielsa

Núm. 57.359

ANDORRA

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero.

De conformidad con los artículos 10 y 12 del mismo, se les notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Jefe de la Policía Local (art. 12 R.D: 320/1994) y el órgano competente para su resolución el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andorra (art. 68.2 RDL 339/1990, de 2 de marzo) - recusación de acuerdo con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27/11/92) -

Asimismo, se les informa de que disponen de un plazo de QUINCE días para presentar las alegaciones, documentos o informaciones que consideren oportunas contra su contenido, y proponer las pruebas que entiendan convenientes para su defensa, dirigidas al Excmo. Ayuntamiento de Andorra (Teruel), Pz. España nº 1.

De no efectuar alegaciones, ni hacerse efectivo el importe de la sanción propuesta antes de la fecha límite la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, tal y como dispone el artículo 13.2 del citado Reglamento. **IMPORTANTE:** De no ser el conductor del vehículo denunciado en el momento de la comisión de la infracción se le comunica que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D. 339/1990, de 2 de Marzo, en la redacción dada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, se le concede un plazo de quince días para identificar y comunicar el nombre y apellidos, domicilio y N.I.F. del conductor del vehículo.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la apertura de expediente por infracción de la mencionada disposición, sancionado con multa de 301 Euros.

Asimismo, se hace saber a los interesados que el abono de las correspondientes propuestas de sanción podrá realizarse en cualquier sucursal de BBVA cuenta 0182-0752-11-0010039003 o Ibercaja cuenta 2085-4413-48-0330369749, entidades bancarias designadas como colaboradoras de la Recaudación. Si se hace efectivo el importe dentro de los 30 días siguientes a la presente publicación, se obtendrá una reducción del 50 por 100 de la cuantía del mismo. Se les notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber del derecho que les asiste. La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

| Expediente | Dni / Cif | Nombre | Matrícula | Sanción | Puntos |
|----------------|------------|-------------------------|-------------|---------|--------|
| 20140000000012 | 050614148A | JIMENEZ REYES,SERGIO | -001357-GRT | 80 | |
| 20140000000005 | X2594723R | MEHDI EL,EL GHOUFAIRI | -009435-CCG | 80 | |
| 20140000000029 | 018424285C | VIDAL LOPEZ,JOSE ADOLFO | -008166-GVZ | 80 | |

En Andorra a miércoles, 19 de febrero de 2014.- LA ALCALDESA (ilegible).

Núm. 57.360

ANDORRA

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andorra, pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan la siguiente:

RESOLUCIÓN. "Vistas las diligencias practicadas en los expedientes de referencia, instruidos contra los interesados, en virtud de denuncia formulada por los hechos denunciados, el Alcalde adopta la siguiente RESOLUCIÓN: Imponer las sanciones señaladas por la infracción cometida. Y ello en virtud de las facultades conferidas en el artículo 68.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos de Motor y Seguridad Vial, y dar por concluso los expedientes al estimar que la acción realizada supone una infracción prevista y señalada en el precepto que se indica, la cual deberá hacer efectiva dentro de los QUINCE días siguientes a la firmeza de esta Resolución.

Transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, éste se exigirá mediante el procedimiento administrativo de apremio, según el artículo 84.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, incrementado con el recargo correspondiente y, en su caso, los intereses de demora y costas del procedimiento. Notifíquese este Decreto a los interesados". Contra esta Resolución podrán interponer, potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el Órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de notificación del mismo, y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la denegación del recurso de reposición podrá formularse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los plazos siguientes: 1) DOS MESES si la denegación es expresa, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa. 2) SEIS MESES si la denegación es presunta, contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado. También podrán interponer, directamente y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el JUZGADO de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8, 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá formular cualquier otro recurso que estime procedente. Asimismo, se hace saber a los interesados que el abono de las correspondientes sanciones podrá realizarse en cualquier sucursal del BBVA cuenta 0182-0752-11-0010039003 o Ibercaja cuenta 2085-4413-48-0330369749, entidades bancarias designadas como colaboradoras de la Recaudación. La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

| Expediente | Dni / Cif | Nombre | Matrícula | Sanción | Puntos |
|----------------|-----------|--------------------|--------------|---------|--------|
| 20140000000031 | Y1235621Y | ALIN RATUND,MARIUS | CS-001736-AK | 500 | 4 |
| 20130000000084 | X8207764F | STEWART,CHARLES | -004352-CYM | 200 | 4 |
| 20130000000081 | X8207764F | STEWART,CHARLES | -004352-CYM | 200 | |

En Andorra a miércoles, 19 de febrero de 2014.- LA ALCALDESA (Ilegible).

Núm. 57.313

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

De conformidad con el Decreto de Presidencia núm. 081/2014, de 18 de febrero, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de los bienes muebles denominados "Carpas Comarcales", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Presidencia de la Comarca Comunidad de Teruel

b) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Calle Temprado, 4.
3. Localidad y Código Postal: 44001 – Teruel.
4. Teléfono: 978 61 72 80
5. Telefax: 978 61 72 67
6. Correo electrónico: secretaria@comarcateruel.es
7. Página web: www.comarcateruel.es.

c) Número de expediente: 38/2014

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Patrimonial (Enajenación de bien mueble).

b) Descripción del objeto:

Tres carpas de estructura metálica con lona, que tienen las siguientes medidas y características cada una de ellas:

- Superficie: 500 m² (50 m. de larga por 10 m. de ancha).
- Altura de pilar: 4 m.
- Altura de cumbre: 5,60 m. (18º de pendiente).
- Estructura a dos aguas de aluminio y cubrimiento de lona.
- Pórtico de definición fija de 10 metros y profundidad variable.

3. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta. En ella podrá pujar por una, por dos o por las tres carpas subastadas, de forma individual e indistinta, ya que cada uno de los tres bienes objeto de enajenación son idénticos y totalmente homogéneos. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

4. Tipo de Licitación: 15.548,51 euros más I.V.A. (21%) al alza, por cada una de las carpas.

5. Plazo para presentación de ofertas: Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por D. Joaquín Juste Sanz, Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel.

Núm. 57.357

MONREAL DEL CAMPO

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de Teruel, nº 4 de fecha 8 de enero de 2014, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 12 de diciembre de 2013, de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Monreal del Campo, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en del artículo 20 y de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del R.D.L. nº 781/86, de 18 de abril, a la publicación del texto de la citada Ordenanza Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LOS FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos suponen la posibilidad de que se den intromisiones en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de que se produzca una limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

Por ello será responsabilidad de las Administraciones Locales velar por la efectiva protección de dichos derechos en todo lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal en uso de las competencias que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, a través de la presente Ordenanza se da cumplimiento al mandato recogido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, según el cual la crea-

ción, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular la creación de ficheros de datos de carácter personal (automatizados y no automatizados) del Ayuntamiento del de Monreal del Campo (Teruel).

ARTÍCULO 2. Creación de Ficheros

Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo 1.

En atención al Artículo 54.1 de del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los ficheros deberán contener los siguientes extremos:

1. La identificación del fichero o tratamiento, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

2. El origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.

3. La estructura básica del fichero mediante la descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

4. Las comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.

5. Las transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos.

6. Los órganos responsables del fichero.

7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

8. El nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible, de acuerdo con lo establecido en el título VIII del presente reglamento.

ARTÍCULO 3. Medidas de Seguridad

Los ficheros automatizados y no automatizados que por la presente ordenanza se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Las medidas de seguridad se catalogan en tres niveles distintos, en función de los datos de carácter personal que sean tratados, estipulando medidas de seguridad de nivel:

Básico: Las medidas de seguridad calificadas de nivel básico deberán ser adoptadas en TODOS los ficheros.

Medio: Además de las medidas de nivel básico, se adoptarán las de nivel medio en los siguientes ficheros:

— Los relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales

— Aquellos cuyo funcionamiento se rija por el artículo 29 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

— Aquellos de los que sean responsables Administraciones tributarias y se relacionen con el ejercicio de sus potestades tributarias.

— Aquéllos de los que sean responsables las entidades financieras para finalidades relacionadas con la prestación de servicios financieros.

— Aquéllos de los que sean responsables las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y se relacionen con el ejercicio de sus competencias. De igual modo, aquellos de los que sean responsables las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

— Aquéllos que contengan un conjunto de datos de carácter personal que ofrezcan una definición de las características o de la personalidad de los ciudadanos y que permitan evaluar determinados aspectos de la personalidad o del comportamiento de los mismos.

Alto: Además de las medidas de nivel básico y medio, se aplicarán las medidas de nivel alto en los ficheros que contengan datos de ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual así como los que contengan o se refieran a datos recabados para fines policiales sin consentimiento de las personas afectadas y los que contengan datos derivados de actos de violencia de género.

ARTÍCULO 4. Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos

Las personas afectadas por los datos incluidos en los ficheros de carácter personal pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos cuando proceda, tal como se dispone en el artículo 17 de la Ley 15/1999, mediante escrito que se presentará en el registro del Ayuntamiento de Monreal del Campo por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros regulados en la presente Ordenanza serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General del Protección de Datos, mediante traslado a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I**FICHERO I. "AGENDA Y CONTACTOS"
RESPONSABLE DEL FICHERO**

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento de Monreal del Campo
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P4416100H
- Domicilio: plaza MAYOR, 1
- Código postal. Localidad: 44300. MONREAL DEL CAMPO
- Provincia: Teruel
- País: España
- Teléfono: 978863001
- Fax: 978863790
- Email: ayuntamiento@monrealdelcampo.com

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: AGENDA Y CONTACTOS
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de agenda de los empleados y cargos públicos de la entidad local, así como de los contactos o comunicaciones, por cualquier medio, con personas relacionadas o vinculadas directamente en los asuntos de índole municipal.
- Finalidades: OTRAS FINALIDADES.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Fuentes accesibles al público. Registros públicos. Administraciones públicas.
- Colectivos o categorías de interesados: EMPLEADOS. CIUDADANOS Y RESIDENTES. REPRESENTANTES LEGALES. PERSONAS DE CONTACTO. CARGOS PÚBLICOS. PROVEEDORES.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono.
- Otros datos de carácter identificativo: Fax
- Otros tipos de datos: DETALLES DEL EMPLEO. INFORMACIÓN COMERCIAL.
- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

**FICHERO II: "CORPORACIÓN MUNICIPAL"
RESPONSABLE DEL FICHERO**

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento de Monreal del Campo
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P4416100H
- Domicilio: plaza MAYOR, 1
- Código postal. Localidad: 44300. MONREAL DEL CAMPO
- Provincia: Teruel
- País: España

- Teléfono: 978863001
- Fax: 978863790
- Email: ayuntamiento@monrealdelcampo.com

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: CORPORACIÓN MUNICIPAL
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión y custodia del registro de intereses (declaración de bienes, actividades e intereses de miembros de la Corporación Local).
- Finalidades: RECURSOS HUMANOS.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Registros públicos. Administraciones públicas.
- Colectivos o categorías de interesados: CARGOS PÚBLICOS.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nº Registro de personal. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Huella.
- Otros tipos de datos: CIRCUNSTANCIAS SOCIALES. DETALLES DEL EMPLEO. INFORMACIÓN COMERCIAL. ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS.
- Sistema de tratamiento: Manual

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Medio

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: ORGANOS JUDICIALES.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

FICHERO III. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento de Monreal del Campo
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P4416100H
- Domicilio: Plaza Mayor, 1
- Código postal. Localidad: 44300. MONREAL DEL CAMPO
- Provincia: Teruel
- País: España
- Teléfono: 978863001
- Fax: 978863790
- Email: ayuntamiento@monrealdelcampo.com

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de las suscripciones, inscripciones o participaciones en las actividades culturales, sociales, educativas o deportivas desarrolladas en las diferentes infraestructuras de la entidad local (Pabellón polideportivo, Casa de Cultura, u otras infraestructuras municipales).
- Finalidades: EDUCACIÓN Y CULTURA.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas.
- Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES. REPRESENTANTES LEGALES. SOLICITANTES.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Huella. Imagen / Voz.
- Otros tipos de datos: CARACTERÍSTICAS PERSONALES. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES. ACADÉMICOS Y PROFESIONALES. DETALLES DEL EMPLEO. ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS.
- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

FICHERO IV. ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL
RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento de Monreal del Campo
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P4416100H
- Domicilio: plaza MAYOR, 1
- Código postal. Localidad: 44300. MONREAL DEL CAMPO
- Provincia: Teruel
- País: España
- Teléfono: 978863001
- Fax: 978863790
- Email: ayuntamiento@monrealdelcampo.com

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del proceso de admisión (baremación y valoración), publicación de listados provisionales y definitivos en los tabloneros de anuncios, gestión de matrícula, así como la gestión administrativa y docente de la Escuela de Educación Infantil Municipal.

- Finalidades: EDUCACIÓN Y CULTURA.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas. Administraciones públicas.

- Colectivos o categorías de interesados: ESTUDIANTES. REPRESENTANTES LEGALES. SOLICITANTES. BENEFICIARIOS.

- Otros colectivos: Padres o tutores de los alumnos

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Otros datos especialmente protegidos: Salud.

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nº SS / Mutualidad. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Huella. Imagen / Voz. Tarjeta sanitaria.

- Otros tipos de datos: CARACTERÍSTICAS PERSONALES. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES. ACADÉMICOS Y PROFESIONALES. DETALLES DEL EMPLEO. ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS.

- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Alto

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES. ENTIDADES ASEGURADORAS. OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

FICHERO V. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN
RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento de Monreal del Campo
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P4416100H
- Domicilio: plaza MAYOR, 1
- Código postal. Localidad: 44300. MONREAL DEL CAMPO

- Provincia: Teruel
- País: España
- Teléfono: 978863001
- Fax: 978863790
- Email: ayuntamiento@monrealdelcampo.com

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Contiene los datos identificativos y de contacto de proveedores/acreedores con el fin de mantener la relación mercantil con los mismos y llevar a cabo los correspondientes contratos de prestación de obra y/o servicio.

- Finalidades: GESTIÓN CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas. Fuentes accesibles al público. Registros públicos.

- Colectivos o categorías de interesados: PROVEEDORES.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono.
- Otros tipos de datos: ACADÉMICOS Y PROFESIONALES. DETALLES DEL EMPLEO. INFORMACIÓN COMERCIAL. ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS. TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Medio

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES. ENTIDADES ASEGURADORAS. HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. DIPUTACIONES PROVINCIALES.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

- No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

- La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

FICHERO VI. GESTIÓN ECONÓMICA, FISCAL Y CONTABLE RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento de Monreal del Campo
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P4416100H
- Domicilio: plaza MAYOR, 1
- Código postal. Localidad: 44300. MONREAL DEL CAMPO
- Provincia: Teruel
- País: España
- Teléfono: 978863001
- Fax: 978863790
- Email: ayuntamiento@monrealdelcampo.com

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: GESTIÓN ECONÓMICA, FISCAL Y CONTABLE
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica, fiscal y contable de la entidad local, comprendiendo la gestión de presupuestos, proveedores, tratamiento de los ingresos, ejecución del gasto, cobros y pagos, facturación, fiscal, patrimonial, deuda pública y tesorería.

- Finalidades: GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA PÚBLICA. GESTIÓN CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: EMPLEADOS. PROVEEDORES.
- Otros colectivos: Personas con las que la entidad local mantenga alguna relación económica o financiera

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Huella.

- Otros tipos de datos: DETALLES DEL EMPLEO. INFORMACIÓN COMERCIAL. ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS. TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Medio

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES. OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS. HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. TRIBUNAL DE CUENTAS O EQUIVALENTE AUTONÓMICO.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

FICHERO VII. GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO

- Denominación del ente: Entidad Local

- Dependencia: Ayuntamiento de Monreal del Campo

- Administración a la que pertenece: Administración local

- CIF: P4416100H

- Domicilio: plaza MAYOR, 1

- Código postal. Localidad: 44300. MONREAL DEL CAMPO

- Provincia: Teruel

- País: España

- Teléfono: 978863001

- Fax: 978863790

- Email: ayuntamiento@monrealdelcampo.com

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Hacienda Publica y gestión de administración tributaria (gestión, recaudación e inspección tributos propios y de participaciones en tributos estado y comunidades autónomas, así como gestión y recaudación restantes ingresos derecho público como prestaciones patrimoniales no tributarios, precios públicos) Gestión económico-financiera pública.

- Finalidades: GESTIÓN SANCIONADORA. GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA PÚBLICA. HACIENDA PÚBLICA Y GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Registros públicos. Administraciones públicas.

- Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES. CONTRIBUYENTES Y SUJETOS OBLIGADOS. PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas.

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Huella.

- Otros tipos de datos: CARACTERÍSTICAS PERSONALES. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES. DETALLES DEL EMPLEO. INFORMACIÓN COMERCIAL. ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS. TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Medio

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES. OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS. HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. TRIBUNAL DE CUENTAS O EQUIVALENTE AUTONÓMICO.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

FICHERO VIII. MATRIMONIOS CIVILES

RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento de Monreal del Campo
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P4416100H
- Domicilio: plaza MAYOR, 1
- Código postal. Localidad: 44300. MONREAL DEL CAMPO
- Provincia: Teruel
- País: España
- Teléfono: 978863001
- Fax: 978863790
- Email: ayuntamiento@monrealdelcampo.com

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: MATRIMONIOS CIVILES
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestionar las solicitudes de celebración de matrimonios civiles en el término municipal por el Alcalde o, en su caso, por el Concejales en quién éste delegue en los términos establecidos en el Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como el cobro de la tasa o precio público que, en su caso, fuere exigida a los contrayentes.
- Finalidades: OTRAS FINALIDADES.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES. REPRESENTANTES LEGALES. SOLICITANTES.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Huella.
- Otros tipos de datos: CARACTERÍSTICAS PERSONALES.
- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: REGISTROS PÚBLICOS.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

FICHERO IX. PADRÓN DE HABITANTES

RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento de Monreal del Campo
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P4416100H
- Domicilio: plaza MAYOR, 1
- Código postal. Localidad: 44300. MONREAL DEL CAMPO
- Provincia: Teruel
- País: España
- Teléfono: 978863001
- Fax: 978863790
- Email: ayuntamiento@monrealdelcampo.com

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: PADRÓN DE HABITANTES
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión (formación, mantenimiento, revisión y custodia) del registro administrativo donde constan los vecinos del municipio, elaboración del censo electoral, prueba de la residencia o domicilio en cesión o comunicación de datos a otras entidades u órganos administrativos públicos de acuerdo con la legislación, así como labor estadística pública.
- Finalidades: FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA. PADRÓN DE HABITANTES.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono.
- Otros tipos de datos: CARACTERÍSTICAS PERSONALES. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES. ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.
- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD. HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. ORGANOS JUDICIALES. OTROS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

FICHERO X. RECURSOS HUMANOS

RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento de Monreal del Campo
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P4416100H
- Domicilio: plaza MAYOR, 1
- Código postal. Localidad: 44300. MONREAL DEL CAMPO
- Provincia: Teruel
- País: España
- Teléfono: 978863001
- Fax: 978863790
- Email: ayuntamiento@monrealdelcampo.com

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: RECURSOS HUMANOS
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de recursos humanos (entre otros, Gestión de personal, Formación de personal, Acción social a favor de personal de las administraciones públicas, Promoción y selección de personal, oposiciones y concursos) nóminas y prevención de riesgos laborales.
- Finalidades: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. RECURSOS HUMANOS. GESTIÓN CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. GESTIÓN DE NÓMINA. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: EMPLEADOS.
- Otros colectivos: Personal al servicio de la administración, funcionarios de carrera, personal laboral y eventual.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical.
- Otros datos especialmente protegidos: Salud.
- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nº SS / Mutualidad. Nº Registro de personal. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Huella. Imagen / Voz.
- Otros tipos de datos: CARACTERÍSTICAS PERSONALES. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES. ACADÉMICOS Y PROFESIONALES. DETALLES DEL EMPLEO. ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS. TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Alto

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES. ENTIDADES ASEGURADORAS. ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN

TRIBUTARIA. OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. SINDICATOS Y JUNTAS DE PERSONAL.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

FICHERO XI. REGISTRO ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento de Monreal del Campo
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P4416100H
- Domicilio: plaza MAYOR, 1
- Código postal. Localidad: 44300. MONREAL DEL CAMPO
- Provincia: Teruel
- País: España
- Teléfono: 978863001
- Fax: 978863790
- Email: ayuntamiento@monrealdelcampo.com

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: REGISTRO ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro de animales potencialmente peligrosos residentes en el municipio, así como la tramitación de concesión o denegación y, en su caso, registro de las licencias administrativas.

- Finalidades: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Registros públicos.
- Colectivos o categorías de interesados: PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS.
- Otros colectivos: Dueños, Tenedores, Criadores, Importadores u otros en actividad

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Otros datos especialmente protegidos: Salud.
- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Huella. Imagen / Voz.
- Otros tipos de datos: CARACTERÍSTICAS PERSONALES. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES. ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.

- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Alto

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD. REGISTROS PÚBLICOS. ORGANOS JUDICIALES. OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

FICHERO XII. REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA
RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento de Monreal del Campo
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P4416100H
- Domicilio: plaza MAYOR, 1
- Código postal. Localidad: 44300. MONREAL DEL CAMPO
- Provincia: Teruel
- País: España
- Teléfono: 978863001
- Fax: 978863790

- Email: ayuntamiento@monrealdelcampo.com

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Registro de Entrada/Salida de Documentos.

- Finalidades: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

- Colectivos o categorías de interesados: EMPLEADOS. CIUDADANOS Y RESIDENTES. REPRESENTANTES LEGALES. SOLICITANTES. CARGOS PÚBLICOS.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Huella.

- Otros tipos de datos: CARACTERÍSTICAS PERSONALES. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES. ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS.

- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se producen cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

FICHERO XIII. REGISTRO UNIONES DE HECHO

RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO

- Denominación del ente: Entidad Local

- Dependencia: Ayuntamiento de Monreal del Campo

- Administración a la que pertenece: Administración local

- CIF: P4416100H

- Domicilio: plaza MAYOR, 1

- Código postal. Localidad: 44300. MONREAL DEL CAMPO

- Provincia: Teruel

- País: España

- Teléfono: 978863001

- Fax: 978863790

- Email: ayuntamiento@monrealdelcampo.com

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: REGISTRO UNIONES DE HECHO

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de las inscripciones (constitutivas, marginales, de baja) y expedición de certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho, o de las Administraciones Públicas, cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los jueces o tribunales de justicia.

- Finalidades: OTRAS FINALIDADES. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

- Colectivos o categorías de interesados: SOLICITANTES.

- Otros colectivos: Miembros Union de Hecho, Testigos

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Huella.

- Otros tipos de datos: CARACTERÍSTICAS PERSONALES.

- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: ORGANOS JUDICIALES. OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

**FICHERO XIV. TALLER DE EMPLEO
RESPONSABLE DEL FICHERO**

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento de Monreal del Campo
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P4416100H
- Domicilio: plaza MAYOR, 1
- Código postal. Localidad: 44300. MONREAL DEL CAMPO
- Provincia: Teruel
- País: España
- Teléfono: 978863001
- Fax: 978863790
- Email: ayuntamiento@monrealdelcampo.com

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: TALLER DE EMPLEO
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de servicios o programas para el desarrollo y fomento del empleo, incluyendo los de información, orientación, formación, inserción, intermediación laboral y creación de empresas.
- Finalidades: RECURSOS HUMANOS. TRABAJO Y GESTIÓN DE EMPLEO. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: EMPLEADOS. ESTUDIANTES. SOLICITANTES. DEMANDANTES DE EMPLEO.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nº SS / Mutualidad. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Huella. Imagen / Voz.
- Otros tipos de datos: CARACTERÍSTICAS PERSONALES. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES. ACADÉMICOS Y PROFESIONALES. DETALLES DEL EMPLEO. ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS.
- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Medio

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

**FICHERO XV. URBANISMO
RESPONSABLE DEL FICHERO**

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento de Monreal del Campo
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P4416100H
- Domicilio: plaza MAYOR, 1
- Código postal. Localidad: 44300. MONREAL DEL CAMPO
- Provincia: Teruel
- País: España
- Teléfono: 978863001
- Fax: 978863790
- Email: ayuntamiento@monrealdelcampo.com

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: URBANISMO

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de expedientes relativos a licencias, permisos, autorizaciones o cédulas urbanísticas (establecimientos, parcelación, obras, actividades, vivienda), elaboración de informes, proyectos, programas o planeamientos, así como la gestión tributaria y, en su caso, sancionadora derivada de los anteriores.

- Finalidades: GESTIÓN SANCIONADORA. GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA PÚBLICA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. HACIENDA PÚBLICA Y GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Registros públicos. Administraciones públicas.

- Colectivos o categorías de interesados: CONTRIBUYENTES Y SUJETOS OBLIGADOS. PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS. REPRESENTANTES LEGALES. SOLICITANTES.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales. Datos relativos a infracciones administrativas.

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Huella.

- Otros tipos de datos: CIRCUNSTANCIAS SOCIALES. INFORMACIÓN COMERCIAL. ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS. TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Medio

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. REGISTROS PÚBLICOS. OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Monreal del Campo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Monreal del Campo a 19 de febrero de 2014.- EL ALCALDE, Pedro Castellano Ibáñez.

Núm. 57.379

SARRIÓN

Por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de Febrero de 2014, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los Padrones de la tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del primer semestre del año 2014, Impuesto Municipal de circulación de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2014 y por Aprovechamiento de Pastos del primer semestre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y las correspondientes Ordenanzas Fiscales vigentes, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

EXPOSICION PUBLICA: Los Padrones de la tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del primer semestre del año 2014, Impuesto Municipal de circulación de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2014 y por Aprovechamiento de Pastos del primer semestre de 2014 se encuentran expuestos al público por

término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo regulado en las Ordenanzas fiscales correspondientes, el plazo para el pago en periodo voluntario será del 1 de Abril al 31 de Mayo de 2014.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla al Ayuntamiento sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señalados por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

REGIMEN DE RECURSOS:- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón. Contra la desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuere, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico- administrativa.

Sarrión, a 20 de Febrero de 2.014.-El Alcalde: Narciso Martín Novella

Núm. 57.385

CELLA

Notificación de la declaración de baja por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente no renovadas.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a algunos de los interesados en el Decreto de la Alcaldía número 186/2010, de fecha 10 de Noviembre de 2010, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del mismo:

“Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta de Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento a acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Teniendo en cuenta que se hallan en dichas circunstancias las siguientes personas:

| | |
|--------------------------------|---------------|
| Daiana del Carmen NASSIVERA | 34775928-N |
| Aziza NOUREDDINE | Y-01209309-Y |
| Abdellatif EL MAAZOUZI | X-07391592-J |
| Maria DO BONFIN ROCHA DA SILVA | CYS502930 |
| Mohamed EL KOUBI | X-093278863-Y |

Y los menores:

F. Z. J.

W. J.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Declarar su baja por caducidad en el Padrón de Habitantes de esta localidad.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución a los interesados a los respectivos domicilios que constan en el Padrón de Habitantes; y mediante anuncio publicado en el tablón de Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para aquéllos que no reciban la notificación anterior.

TERCERO: Declarar que los efectos de declaración de baja para aquéllos que no renueven su inscripción antes del día 31 de marzo de 2014, será el de la notificación o publicación de esta Resolución según el caso.

CUARTO: Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Contra el acto administrativo objeto de notificación, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, en la forma prevista en la legislación reguladora de dicha jurisdicción; sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Cella a 25 de febrero de 2014.- LA ALCALDESA, M^ª Jesús Pérez Esteban.

Núm. 57.315

TORRALBA DE LOS SISONES

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

| | |
|---|--------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 40400,00€ |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 133950,00€ |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 8200,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 8500,00€ |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 138000,00€ |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00€ |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00€ |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 16250,00€ |
| TOTAL: | 345.300,00 € |

ESTADO DE INGRESOS

| | |
|--|-------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 62700,00€ |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 2.000,00€ |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 44300,00€ |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 57800,00€ |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 55825,00€ |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00€ |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 122675,00€ |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00€ |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00€ |
| TOTAL: | 345.300,00€ |

PLANTILLA DE PERSONAL:

| Denominación Plaza | N.º Plazas | Grupo | Nivel |
|--------------------------|---------------|-------|-------|
| Secretario - Interventor | 1 | A 2 | 16 |

B) PERSONAL LABORAL FIJO

| Denominación Plaza | N.º Plazas | Grupo | observaciones |
|------------------------------|---------------|---------------------------|------------------|
| Operario Servicios Múltiples | 1 | AGRUPACIÓN PROFESIONAL | A tiempo parcial |

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

| Denominación Plaza | N.º Plazas | Grupo | observaciones |
|-----------------------|---------------|---------------------------|--------------------------------------|
| Peón | 2 | AGRUPACIÓN PROFESIONAL | 1 Convenio INAEM. 1 Convenio INEM |

RESUMEN

Funcionarios: 1
 Laboral Fijo: 1
 Laboral Temporal: 3
 TOTAL PLANTILLA: 5

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torralba de los Sisones, a 30 de Enero de 2014.- El Alcalde, José Mª Piquer Meléndez.

Núm. 57.348

BÁDENAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE BADENAS para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

| Capítulo | Estado de Gastos | |
|----------|---|---------------------|
| | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 2.000,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 21.850,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 6.900,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 24.500,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Presupuesto | 55.250,00 |

| Capítulo | Estado de Ingresos | |
|----------|------------------------|---------------------|
| | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 6.400,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 200,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 1.000,00 |

| | | |
|-------------------|--------------------------------|-----------|
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 22.550,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 2.950,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 22.150,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 55.250,00 |

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Bádenas (Teruel) a 20 de febrero de 2014.- EL ALCALDE, Samuel San Miguel Gurría

Núm. 57.352

ALCALÁ DE LA SELVA

En el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación formulada por d^a María Assumpta Martínez Francés, en cuanto al calendario de giro de las cuotas de urbanización, el cual queda fijado según lo expuesto en el apartado cuarto in fine de la parte expositiva de este acuerdo, y desestimar el resto de la alegación formulada por dicha interesada, así como la alegación formulada por d. José Antonio Josa Bayo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Memoria y la Cuenta detallada de cuotas de urbanización para la financiación de obras de urbanización en vial en Rochas de la Virgen, con la modificación derivada de la estimación parcial de la alegación presentada por d^a María Assumpta Martínez Francés.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación (artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa) o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999).”.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, en Alcalá de la Selva, a 18 de febrero de 2014.- El Alcalde, José Luis Tena Marín.

Núm. 57.366

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios del Altiplano para el ejercicio 2014

Por acuerdo de la Asamblea adoptado en sesión ordinaria de fecha 30.01.2014

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

I.- Presupuesto de la Entidad:

Estado de Ingresos:

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------------|---------------------------|------------|
| 3 | Tasas y otros ingresos | 6800,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 7008,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 750,00 |
| Total ingresos | | 14558,00 € |

Estado de Gastos:

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---|------------|
| 1 | Gastos de personal | 1200,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 13358,00 |
| | Total gastos | 14558,00 € |

FUNCIONARIOS DE CARRERA

| CATEGORIA | Grupo | Nº Total de Puestos Dotados | Observaciones |
|--------------------------------------|-------|-----------------------------|--|
| A) ESCALA DE HABILITACION NACIONAL | | | |
| 1.Subescala Intervención Secretaria- | A1/A2 | Uno | Cubierto interinamente. Agrupado Ayuntamiento Perales del Alfambra |
| TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO | | UNO | |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recuso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Perales del Alfambra a 21 de febrero de 2014.- EL PRESIDENTE, (Ilegible).

Núm. 57.368

MONTALBÁN

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA.

Anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza del Municipio de MONTALBAN, correspondiente al ejercicio 2014.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2014 se somete a exposición pública el Padrón del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MÉCANICA correspondiente al ejercicio 2014 del municipio de Montalbán de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón se encuentra expuesto al público por término de un mes, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso:

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago:

Los contribuyentes podrán pagarlo en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas o en las Oficinas de las siguientes Entidades colaboradoras:

IBERCAJA (Of de Montalbán)

CAI (Of de Utrillas)

BSCH (Of de Montalbán)

CAJA RURAL (Of. De Montalbán) en horario de atención al público.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se procederá a su exacción por el procedimiento de apremio con el apremio que corresponda más los intereses de demora y las costas del procedimiento de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

Régimen de recursos:

-Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Núm. 57.372

CRETAS

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza del año 2014.

Por Decreto de la Alcaldía numero 28/2014, de fecha 19 de Febrero de 2014 se ha aprobado y dispuesto la exposición al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de los siguientes padrones:

-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exigirán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugar y forma de pago: Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Los recibos no domiciliados serán enviados al domicilio del contribuyente para su abono en las cuentas bancarias que se indicarán en el recibo o bien en la caja del Ayuntamiento. Los contribuyentes que no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas municipales sitas en Plaza de España 5, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Régimen de recursos: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Cretas, a 19 de Febrero de 2014.- El Alcalde, Fernando Javier Camps Juan.

Núm. 57.384

SANTA EULALIA DEL CAMPO

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento.

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al periodo de consumo correspondiente a los años 2012 y 2013.

Por resolución del Alcalde de fecha 19 de febrero de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a los años 2012 y 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los padrones correspondientes a la Tasa por suministro de agua y Canon de Saneamiento se encuentran expuestos al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 15 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el boletín.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla al Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

- No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Santa Eulalia a 20 de febrero de 2014.- El Alcalde-Presidente, Héctor Palatsi Martínez

Núm. 57.383

SANTA EULALIA DEL CAMPO

Por decreto de Alcaldía del señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Eulalia (Teruel), el día 19 de febrero de 2014, se acordó aprobar el padrón fiscal de los recibos pendientes, reapertura del plazo de pago en periodo voluntario, del canon de saneamiento, correspondiente a:

- Recibos pendientes de pago del canon de saneamiento correspondiente al período de consumo de 2011.

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PLAZO DE INGRESO: Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOP de Teruel, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento. El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP de Teruel.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán en la caja de la Corporación en las oficinas del Ayuntamiento o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto, en horario de atención al público de las mismas o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de pago, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Santa Eulalia, a 20 de febrero de 2014.- El Alcalde-Presidente, Héctor Palatsi Martínez.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

57.355.- Comarca del Jiloca.- Reglamento nº 6 por el que se regula el Funcionamiento del Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca del Jiloca.

57.356.- Comarca del Jiloca.- Modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 4 reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y la Ordenanza Fiscal nº 6 reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios de la Comarca del Jiloca.

57.362.- Jarque de la Val.- Ordenanza Municipal reguladora del aprovechamiento de parcelas municipales de labor y siembra.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

57.387.- Mezquita de Jarque.- Padrón Tasa recogida RSU 1er semestre 2013.

57.382.- Santa Eulalia del Campo.- Padrón IVTM correspondiente al año 2014.

57.401.- Comarca del Bajo Martín.- Padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, servicio de apoyo al cuidador, y servicios del Centro de Día de la Comarca del Bajo Martín correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2014.

57.250.- Portellada.- Padrón Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

57.365.- Arcos de las Salinas.- Padrón de la Tasa por Alcantarillado pertenecientes al año 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

57.403.- Torralba de los Sisones, 2013.

57.364.- Corbalán, 2013.

57.363.- Peralejos, 2013.

57.371.- La Cañada de Verich, 2013.

57.367.- Gúdar, 2013.

Presupuesto General

57.377.- Molinos, 2014.

57.404.- Monreal del Campo, 2014.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958
Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.